Año CVII - Nº 28.133 | Montevideo, miércoles 29 de diciembre de 2010

Diario *Oficial*

IMPO

¡Felices Fiestas!

Juana de Ibarbourou

(1892 – 1979)

Suscripciones 2011 versión impresa

Estimado Suscriptor:

Con el ejemplar de los días 15, 22 y 29 de diciembre, Ud. recibirá un formulario de renovación de la suscripción a la versión impresa del Diario Oficial correspondiente al próximo año. Dicho formulario también podrá ser descargado de nuestra página web (www.impo.com.uy) y deberá ser devuelto a nuestras oficinas o enviado vía fax (2908 5042 Int. 349) antes del 30 de diciembre de 2010, a efectos de confirmar la continuidad del servicio.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD ELEGIDA LE LLEGARÁ A LA DIRECCIÓN DE ENVÍO EN EL CORRER DE ENERO DE 2011, MES EN EL QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVO EL PAGO
Se solicita que los cambios de domicilio sean comunicados a **suscripciones@impo.com.uy**

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

DIRECCIÓN NACIONAL
DE IMPRESIONES Y
PUBLICACIONES OFICIALES

INTERIOR

Copia IMPO

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2011

Nombre | E-mail

N° de Cliente

ANUAL $ 7.902	SEMESTRAL $ 4.041	MENSUAL $ 718	BAJA

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con reparto en el Interior

Comentarios:

Firma:

Suscripción Diario Oficial

Nombre

N° de Cliente

ANUAL $ 7.902

DIRECCIÓN NACIONAL
DE IMPRESIONES Y
PUBLICACIONES OFICIALES

MONTEVIDEO

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2011

Copia IMPO

Nombre | E-mail

N° de Cliente

ANUAL $ 6.998	SEMESTRAL $ 3.579	MENSUAL $ 635	BAJA

Nota: precio correspondiente a 1 ejemplar con retiro en IMPO

Comentarios:

Firma: | Aclaración:

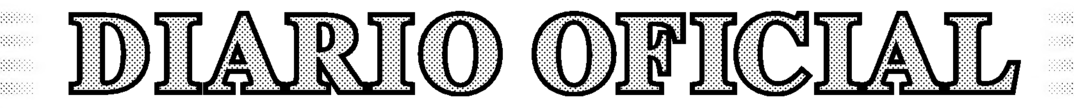
Tel.: 2908 5042 Int. 349

Suscripción Diario Oficial IMPRESO 2011

Copia CLIENTE

Nombre | E-mail

Por consultas:
suscripciones@impo.com.uy
Tel.: 2908 5042 Int. 349



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.133 - Montevideo, miércoles 29 de diciembre de 2010

DOCUMENTOS

Tomo 422

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 1.614/010

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores. (3.034)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 15 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 15 de diciembre de 2010 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Don Roberto Conde.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República.

---o---

2

Resolución 1.615/010

Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas. (3.035)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2010

VISTO: que el señor Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Fernando Lorenzo, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 15 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas, a partir del día 15 de diciembre de 2010 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ec. Pedro Buonomo.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Resolución 1.616/010

Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Brisbane, Estado de Queensland, Mancomunidad de Australia. (3.036*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: que es de interés para la República contar con una Oficina Consular en la ciudad de Brisbane, Estado de Queensland, Mancomunidad de Australia y con jurisdicción sobre el Estado de Queensland;

RESULTANDO: que el gobierno de ese país, ha brindado la anuencia correspondiente para la instalación de un Consulado de Distrito en dicha ciudad, conforme lo prevé el artículo 4to. de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de fecha 24 de abril de 1963;

CONSIDERANDO: que el mismo habrá de contribuir al apoyo de los ciudadanos uruguayos que se encuentren en esa jurisdicción, así como al afianzamiento de las relaciones comerciales, culturales y turísticas entre ambos países;

ATENTO: a lo informado por la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en la ciudad de Brisbane, Estado de Queensland, Mancomunidad de Australia, con jurisdicción sobre el Estado de Queensland.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO.

---o---

4

Resolución 1.617/010

Desígnase al Sr. Daniel Rolando Bentancur Sosa como Presidente de la Delegación de la República en la Comisión Permanente de Cooperación para el Desarrollo de Zonas de Frontera Uruguaya-Argentina (CODEFRO). (3.037)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de junio de 1995, por la cual se integra la Delegación de la República en la Comisión Permanente de Cooperación para el Desarrollo de Zonas de Frontera Uruguaya-Argentina (CODEFRO);

CONSIDERANDO: I) que el señor Secretario de Segunda Diego Pelufo Acosta y Lara fue designado como Presidente de la Delegación de la República en la Comisión Permanente de Cooperación para el Desarrollo de Zonas de Frontera Uruguaya-Argentina, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de agosto de 2007;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de setiembre de 2009 el señor Secretario de Segunda Diego Pelufo Acosta y Lara fue designado para desempeñar las funciones de Cónsul de Distrito en Miami, Estados Unidos de América;

III) que en atención a lo expuesto en el numeral precedente, se hace necesario proceder a sustituir al actual Presidente de la Delegación de la República en la Comisión Permanente de CODEFRO;

ATENTO: a lo antes expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase en sustitución del señor Secretario de Segunda Diego Pelufo Acosta y Lara al señor Daniel Rolando Bentancur Sosa como Presidente de la Delegación de la República en la Comisión Permanente de Cooperación para el Desarrollo de Zonas de Frontera Uruguaya-Argentina (CODEFRO).

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Resolución 1.618/010

Autorízase a UTE a emitir Obligaciones Negociables. (3.038*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Diciembre de 2010

VISTO: el artículo 63 de la Ley Nº 18.627, de 2 de diciembre de 2009.

RESULTANDO: I) que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas aprobó un Programa de Emisión de Obligaciones Negociables en el régimen establecido en la referida norma por U$S 140:000.000.- (ciento cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), las que podrán estar denominadas en dólares de los Estados Unidos de América o en Unidades Indexadas, a efectos de financiar proyectos de inversión del organismo.

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1433, de 21 de diciembre de 2009 se autorizó a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a emitir Obligaciones Negociables de la Serie 1 por el equivalente a U$S 70:000.000.- (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América y de la Serie 2 por U$S 10:000.000.- (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), hasta once y seis años de plazo, respectivamente.

III) que en esta instancia se emitirán dos series por el remanente del referido Programa de la emisión de Obligaciones Negociables: Serie 3 por el equivalente a U$S 54:000.000.- (cincuenta y cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América) nominadas en Unidades Indexadas y Serie 4 por U$S 6:000.000.- (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), a diez y cinco años de plazo, respectivamente.

IV) que la referida emisión se hace de acuerdo al Decreto Nº 194/006 que autoriza el Procedimiento de Contratación de Financiamiento al amparo del artículo 34 del T.O.C.A.F, aplicable a toda forma de endeudamiento del Ente en el sector financiero nacional e internacional, o en el mercado de capitales.

V) que el Banco Central del Uruguay ha producido el informe previsto en la norma citada en el Visto de la presente Resolución.

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas diversifique las fuentes de financiamiento de mediano y largo plazo, al tiempo que se brindan alternativas de inversión financiera para el ahorro interno de la economía.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a emitir Obligaciones Negociables de las series que se indican a continuación y en los términos que constan en el Anexo que forma parte del presente Resolución.

Serie 3: hasta el equivalente a U$S 54:000.000.- (cincuenta y cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América) en Unidades Indexadas a diez años de plazo.

Serie 4: de hasta U$S 6:000.000.- (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América) a cinco años de plazo.

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; PEDRO BUONOMO.

Términos y condiciones de la Emisión

Términos y condiciones de la Serie 3 de Obligaciones Negociables del Programa de Emisión

Se detallan a continuación los términos y condiciones de la emisión de la Serie 3 de las Obligaciones Negociables de UTE.

Emisor	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas - UTE.
Instrumento	Obligaciones Negociables.
Tipo de Obligaciones Negociables	Escriturales, no convertibles en acciones.
Moneda de las Obligaciones Negociables	Unidades Indexadas.
Denominaciones	Mínimo nominal de la Obligación Negociable será de Unidades Indexadas 10.000 (Diez Mil).
Oferta	Las Obligaciones Negociables de la Serie 3 serán ofrecidas mediante oferta pública en la Bolsa de Valores de Montevideo (“BVM”) y/o en la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (“BEVSK’). Esta oferta será en Unidades Indexadas (“UI”) por el equivalente a US$ 54.000.000 (Dólares Estadounidense Cincuenta y Cuatro millones), tomando para la determinación del monto en UI de la emisión la cotización de la UI y el tipo de cambio US$/UYU de cierre del Banco Central del Uruguay (en adelante, “BCU”) del día anterior al período de suscripción.
Agencia Calificadora	Fitch Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.
Calificación	AA+
Monto Máximo de la Emisión	Hasta el equivalente de US$ 54.000.000 (Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cuatro Millones) en UI. Para determinar el monto en UI se tomará la cotización de la UI y el tipo de cambio US$/UYU de cierre del BCU del día anterior al período de suscripción.
Destino de los fondos	Para las inversiones previstas en este Prospecto (Capítulo 1.3).
Plazo de repago de las Obligaciones Negociable	Hasta el 30 de setiembre de 2020.
Período de Gracia	Existirá un período de gracia para la amortización de capital, período que se iniciará en la fecha de la Emisión y finalizará el 30/09/2012, siendo la fecha de la primera amortización de capital, el 30/03/2013; durante este período de gracia sólo se pagarán Intereses.
Régimen de Amortización	Semestral, los días 30/03 y 30/09 (cada uno, “Fecha de Pago”), una vez finalizado el Período de Gracia, mediante cuotas iguales y consecutivas de capital.
Intereses	Las Obligaciones Negociables Serie 3 devengarán intereses compensatorios a una tasa de interés fija del XX % (XX por Ciento) lineal anual desde la Fecha de Emisión hasta el 30 de setiembre de 2020, fecha de su vencimiento. El interés será calculado en base a un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y meses de 30 (Treinta) días sobre el capital no amortizado.

	Durante el Período de Gracia se abonarán Intereses semestralmente, salvo el primer período de pago de Intereses que correrá a partir de la Fecha de Emisión hasta el 30 de marzo de 2011. Por lo tanto, el primer día de pago de Intereses será el 30 de marzo de 2011 y luego se seguirán pagando Intereses en forma semestral, los días 30 de marzo y 30 de setiembre de cada año, hasta el 30 de setiembre de 2020. Finalizado el Período de Gracia (30/09/2012), los Intereses se abonarán conjuntamente con las Amortizaciones de capital en las Fechas de Pago.
Interés Moratorio	2% por encima del interés compensatorio.
Moneda de Repago	Se cancelará en Pesos Uruguayos equivalentes a la cantidad de Unidades Indexadas multiplicada por la cotización de la misma a la Fecha de Pago.
Opción de rescate	En cualquier momento en caso que se modificara el régimen actual tributario en perjuicio del Emisor, en cuyo caso el precio de rescate será de 100% (cien por ciento) del saldo del capital adeudado a la fecha de que se trate. Para poder ejercer este derecho, el Emisor deberá enviar una comunicación al Banco Central del Uruguay con una anticipación mínima de 120 días corridos respecto del día de pago de intereses de que se trate.
Ley y jurisdicción	República Oriental del Uruguay.
Inscripción en Bolsa	Una vez aprobada la emisión por el BCU, las Obligaciones Negociables se inscribirán en BVM y/o BEVSA.
Período de Suscripción	La emisión de Obligaciones Negociables Serie 3 en Unidades Indexadas por el equivalente a US$ 54.000.000 (Dólares Estadounidense Cincuenta y Cuatro Millones), monto máximo de la emisión (en adelante "Monto Máximo de la Emisión") que se realizará a través de la BVM y/o BEVSA, tendrá un período de suscripción que comenzará el día XXX de 2010, a partir de la hora 10.00 hasta las 11.00 horas del mismo día, hora en la cual se cerrará el plazo para la suscripción. Las Obligaciones Negociables Serie 3 se adjudicarán a los oferentes al cierre del período de suscripción, mediante el sistema de licitación por oferta de precio, adjudicándose a los mayores precios hasta completar el Monto Máximo de la Emisión. La adjudicación se desarrollará a través de BEVSA reservándose el derecho el Emisor de no aceptar suscripción alguna o de aceptar un monto de suscripción que en total fuere inferior al Monto Máximo de la Emisión de la Serie 3. En caso que al cierre del período de suscripción, hubiera ofertas por un monto superior al Monto Máximo de la Emisión de la Serie 3 y el Emisor fuera a aceptar el Monto Máximo de la Emisión, entonces éste deberá obligarse a adjudicar el exceso de demanda al precio de cierre a prorrata de las solicitudes realizadas a dicho precio de cierre. La integración del monto adjudicado, podrá realizarse en Pesos Uruguayos por el equivalente a la cantidad de unidades indexadas multiplicada por la cotización de la misma a la fecha de emisión o en dólares estadounidenses para lo cual se tomará el promedio del tipo de cambio de cierre del BCU de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de la Suscripción, a partir del primer Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del plazo de suscripción y hasta el segundo Día Hábil posterior a la fecha de cierre de la suscripción, hasta las 16 horas, fecha en la cual se realizará la emisión.
Fecha de la Emisión	XX de XXX de 2010 (sujeto a la autorización del BCU).
Agente de Pago	Banco Santander S.A.
Entidad Registrante	Banco Santander S.A.
Agente Estructurador	Banco Santander S.A.
Representante de los Titulares de los Valores	BEVSA.
Asesor Legal del Agente Estructurador	Jiménez de Aréchaga, Viana & Brause.
Asesor Fiscal	CPA / Ferrere.
Asesor del Agente Estructurador	PROcapital.

Términos y condiciones de la Serie 4 de Obligaciones Negociables del Programa de Emisión

Se detallan a continuación los términos y condiciones de la emisión de la **Serie 4** de las Obligaciones Negociables de UTE.

Emisor	Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas-UTE.
Instrumento	Obligaciones Negociables.
Tipo de Obligaciones Negociables	Escriturales, no convertibles en acciones.
Moneda de las Obligaciones Negociables	Dólares Estadounidenses.
Denominaciones	Mínimo nominal del Título de Deuda será de Dólares Estadounidenses 1.000 (Un Mil).
Oferta	Las Obligaciones Negociables de la Serie 4 serán ofrecidas mediante oferta pública a través de dos Agentes Colocadores: Banco Santander S.A y la Bolsa de Valores de Montevideo. Esta oferta será por un total de US$ 6.000.000 (Dólares Estadounidense Seis millones), ofreciéndose la suma de US$ 3.000.000 (Dólares Estadounidenses Tres millones) por cada uno de los Agentes Colocadores.
Agencia Calificadora	Fitch Uruguay Calificadora de Riesgo S.A.
Calificación	AA+
Monto Máximo de la Emisión	US$ 6.000.000 (Dólares Estadounidenses Seis Millones).
Destino de los fondos	Para las inversiones previstas en este Prospecto (capítulo 1.3).
Plazo de repago de las Obligaciones Negociables	Hasta el 30 de setiembre de 2015.
Régimen de Amortización	Esta serie no será amortizable, por lo que repagará el capital al vencimiento.
Intereses	Las Obligaciones Negociables Serie 4 devengarán intereses compensatorios a una tasa de interés fija del XX% (XXX por Ciento) lineal anual desde la Fecha de Emisión hasta el 30 de setiembre de 2015, fecha de su vencimiento. El interés será calculado en base a un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y meses de 30 (Treinta) días sobre el capital no amortizado. El primer día de pago de Intereses será el 30 de marzo de 2011 y luego se seguirán pagando Intereses en forma semestral, los días 30 de marzo y 30 de setiembre de cada año, hasta el 30 de setiembre de 2015.
Interés Moratorio	2% por encima del interés compensatorio.
Moneda de Repago	Se cancelará en Dólares Estadounidenses. Si en el futuro existiera alguna restricción legal por la que no se pudiera acceder a dicha moneda, se podrá cancelar en la moneda local al tipo de cambio interbancario comprador fondo que fije el Banco Central del Uruguay al cierre del Día Hábil anterior a la Fecha de Pago.

Opción de rescate	En cualquier momento en caso que se modificara el régimen actual tributario en perjuicio del Emisor, en cuyo caso el precio de rescate será de 100% (cien por ciento) del saldo del capital adeudado a la fecha de que se trate. Para poder ejercer este derecho, el Emisor deberá enviar una comunicación al Banco Central del Uruguay con una anticipación mínima de 120 días corridos respecto del día de pago de intereses de que se trate.
Ley y jurisdicción	República Oriental del Uruguay.
Inscripción en Bolsa	Una vez aprobada la Emisión por el BCU, las Obligaciones Negociables se inscribirán en BVM y/o BEVSA.
Período de Suscripción	El período de suscripción comenzará el día XXX, a partir de la hora XX hasta el día en que cada colocador reciba ofertas por hasta el Monto Máximo Emitido (USD 3 millones por cada Agente Colocador). El período de suscripción no podrá ser mayor a 15 días hábiles. Por lo tanto, si no se hubiera colocado el total del Monto con anterioridad, el período de suscripción terminará el día X de XXX de 2010 a las 16 horas. Para la adjudicación a los oferentes al cierre del período de suscripción, se utilizará el método cronológico, adjudicándose a un precio del 100% (Cien por ciento) del valor nominal, hasta completar el Monto Máximo de los USD 6 millones (Dólares Estadounidense cinco millones). En el evento que al finalizar el período de suscripción alguno de los Agentes Colocadores no alcance a suscribir la suma máxima individual asignada para él de USD 3 millones, el otro Agente Colocador deberá informar si mantiene ofertas por monto superior a lo originalmente establecido para él (USD 3 millones), en cuyo caso el Emisor le informará el incremento adicional que podrá colocar, de forma que el Monto Máximo total emitido por la Serie 4 sea de USD 6 millones. Los Agentes Colocadores podrán retener a los oferentes los fondos correspondientes a la colocación desde el momento de recepción de la oferta y hasta la fecha de adjudicación de la misma. En el evento que la oferta respectiva no sea adjudicada, los fondos retenidos serán liberados.
Monto mínimo y máximo por oferta	La oferta mínima de un solo oferente podrá ser de USD 10.000 (Diez mil dólares estadounidenses). Con respecto a la oferta máxima de un mismo oferente, durante los primeros 3 días del Período de Suscripción, el monto máximo podrá ser de USD 50.000 (Cincuenta mil dólares estadounidenses). Luego de este plazo no habrá monto máximo por oferente hasta el vencimiento del Período de Suscripción.
Fecha de la Emisión	Será 3 días hábiles después de cerrado el período de suscripción, según lo mencionado anteriormente.
Agentes Colocadores	Banco Santander S.A. y Bolsa de Valores de Montevideo
Representante de los Titulares de los Valores	BEVSA.
Agente de Pago	Banco Santander S.A.
Entidad Registrante	Banco Santander S.A.
Agente Estructurador	Banco Santander S.A.
Asesor Legal del Agente Estructurador	Jiménez de Aréchaga, Viana & Brause.
Asesor Fiscal	CPA / Ferrere.
Asesor del Agente Estructurador	PROcapital.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Resolución 1.619/010

Determínase que el cargo de Jefe del Estado Mayor de la Defensa, tiene la misma jerarquía que la de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.
(3.039)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: la necesidad de establecer pautas para la ejecución de lo dispuesto por el inciso f) del literal C) del artículo 16 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010 (Ley Marco de la Defensa Nacional).

RESULTANDO: que la norma legal citada previó dentro de las áreas básicas de la competencia del Ministerio de Defensa Nacional, al Estado Mayor de la Defensa y la existencia de un Jefe de Estado Mayor de la Defensa, determinando que su jerarquía será la misma que la de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: I) que es responsabilidad del Poder Ejecutivo dictar los Actos Administrativos necesarios para la ejecución de las normas legales.

II) que, en el caso, resulta imprescindible determinar explícitamente, los componentes presupuestales del cargo de Jefe de Estado Mayor de la Defensa, fijando su grado, retribución y financiación de la dotación presupuestal del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por numeral 4to. del artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

lro.- Determínase que el cargo de Jefe del Estado Mayor de la Defensa, previsto en el inciso f) del literal C) del artículo 16 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010 (Ley Marco de la Defensa Nacional), tiene la misma jerarquía que la de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, con igual retribución que los mismos, la que se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales”.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a las Direcciones Generales de Recursos Financieros - Departamentos Contabilidad y Financiero Contable y de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; LUIS ROSADILLA; EDUARDO BONOMI; ROBERTO CONDE; FERNANDO LORENZO.

---o---

7

Resolución 1.620/010

Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 347/2010, por la que se autorizó provisoriamente a la empresa PLUNA S.A., a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura en las rutas que se determinan.
(3.040*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 347/2010 de 30 de junio de 2010.

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó provisoriamente a la empresa PLUNA S.A., a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura en las rutas Montevideo - Ciudad del Este - Montevideo y Montevideo - Ciudad del Este - Asunción - Montevideo, a partir del 1ro. de mayo de 2010.

CONSIDERANDO: I) que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

II) que la Resolución a aprobar fue dictada al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 347/2010 de 30 de junio de 2010, dictada en los términos del artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, por la cual se autorizó provisoriamente a la empresa PLUNA S.A., a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura en las rutas Montevideo - Ciudad del Este - Montevideo y Montevideo - Ciudad del Este - Asunción - Montevideo, a partir del 1ro. de mayo de 2010.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; LUIS ROSADILIA; PEDRO BUONOMO; ENRIQUE PINTADO.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional de Carrasco Gral. Cesáreo L. Berisso, 30 JUN 2010

RESOLUCION Nº 347 2010

VISTO: La solicitud de la empresa PLUNA S.A. para operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura en las rutas Montevideo - Ciudad del Este - Montevideo y Montevideo - Ciudad del Este - Asunción - Montevideo, a partir del 1º de mayo de 2010.
RESULTANDO: Que la peticionante ha dado cumplimiento en lo pertinente con lo establecido en el Decreto 39/977 de fecha 25 de enero de 1977 y que se dan en el caso las circunstancias que ameritan otorgar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.
CONSIDERANDO: Que no existe objeción en acceder a lo solicitado.
ATENTO: A lo preceptuado por los artículos 108, 110 y 112 del Código Aeronáutico Ley 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974, a lo dispuesto por el Decreto 39/977 de fecha 25 de enero de 1977, Decreto 267/006 de fecha 9 de agosto de 2006, a lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, Asesoría Letrada y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión Nº 39 de fecha 10 de junio de 2010.
EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1.- AUTORIZASE provisoriamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de fecha 25 de enero de 1977 a la empresa PLUNA S.A. a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de carga pura en las rutas Montevideo - Ciudad del Este - Montevideo y Montevideo - Ciudad del Este - Asunción - Montevideo, a partir del primero de mayo de 2010.
2.- La base de operaciones será el Aeropuerto Internacional de Carrasco Gral. Cesáreo L. Berisso.
3.- El servicio será cumplido con la aeronave CRJ 900 NG, o las que autorice la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la que determinará las limitaciones operativas a que deberá ajustarse la autorizada.
4.- La presente autorización es precaria y revocable y no podrá ser objeto de cesión sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.
5.- La autorizada deberá iniciar las operaciones dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días de notificada la presente Resolución.
6.- Las tarifas a aplicar serán las oportunamente aprobadas por las autoridad aeronáutica.
7.- Con anterioridad a la iniciación de los servicios deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica:
a) la posesión de su personal aeronáutico;
b) las Licencias de su personal aeronáutico;
c) el registro de la contratación y vigencia de los seguros obligatorios prescriptos por el título XIV del Código Aeronáutico;
8.- Fórmese pieza por separado con testimonio de las actuaciones, para proseguir el trámite de la concesión provisoria, sin perjuicio de la prosecución de los procedimientos principales para la resolución definitiva.
9.- Notifíquese y tomen conocimiento las Direcciones de Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional, Circulación Aérea, Administración y Finanzas, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada. Cumplido, elévese a sus efectos.
EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
BRIG. GRAL. (AV.)
JOSE C. LUPINACCI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

8

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TRIPUY S.A.
(3.000*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **TRIPUY S.A.** con número de RUT 216414360019, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de una industria para el procesamiento de sub-productos de origen animal y calibrado de tripa ovina y vacuna;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **TRIPUY S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión, presentado por **TRIPUY S.A.**, tendiente a la instalación de una industria para el procesamiento de sub-productos de origen animal y calibrado de tripa ovina y vacuna, por un monto de UI 1.104.086.

2º.- Exonérase a la empresa **TRIPUY S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 585.166, equivalente a 53% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/03/10 y el 28/02/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras.

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/10 y el 28/02/11.

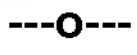
5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TRIPUY S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art 14º y en el Art 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.



9

Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LANCER S.A.
(3.001*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **LANCER S.A.**, con número de RUT 210222730013, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo el acondicionamiento de una nueva planta industrial y la renovación de maquinaria;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **LANCER S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248 de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **LANCER S.A.**, tendiente al acondicionamiento de una nueva planta industrial y la renovación de maquinaria, por un monto de UI 2.753.732.

2º.- Otórgase a la empresa **LANCER S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por un monto imponible de UI 1.453.105. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **LANCER S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.351.580, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1/08/08 y el 31/07/09 inclusive o, desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1/04/08 y el 31/07/10.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LANCER S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

10
Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ENKO S.A.
(3.002*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **ENKO S.A.** con número de RUT 210328200018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de tecnología de primera línea, mayores áreas de almacenamiento de materiales y productos, mejorar la infraestructura edilicia e implantar un sistema de gestión e información de avanzada;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **ENKO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en el ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ENKO S.A.**, tendiente a la incorporación de tecnología de primera línea, mayores áreas de almacenamiento de materiales y productos, mejorar la infraestructura edilicia e implantar un sistema de gestión e información de avanzada, por un monto de UI 2.693.136.

2º.- Otórgase a la empresa **ENKO S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 1.563.634. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **ENKO S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.373.499, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/04/09 y el 31/03/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/04/09 y el 31/03/11.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ENKO S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

11
Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por KAVEDJIAN APIKIAN VARTQUEZ.
(3.003*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **KAVEDJIAN APIKIAN VARTQUEZ** con número de RUT 211031590010, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de un galpón para packing y un local de expedición y administración;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **KAVEDJIAN APIKIAN VARTQUEZ** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS en el ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **KAVEDJIAN APIKIAN VARTQUEZ**, tendiente a la construcción de un galpón para parking y un local de expedición y administración, por un monto de UI 3.334.066.

2º.- Otórgase a la empresa **KAVEDJIAN APIKIAN VARTQUEZ**, un crédito, por el Impuesto al Valor Agregado incluida en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 3.134.807. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **KAVEDJIAN APIKIAN VARTQUEZ** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.700.374., equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/07/09 y el 30/06/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/07/09 y el 30/06/11.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **KAVEDJIAN APIKIAN VARTQUEZ**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional, de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

12

Decreto 385/010

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay, correspondiente al ejercicio 2010.
(3.046*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Diciembre de 2010

VISTO: El proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al ejercicio 2010;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe favorable y el Tribunal de Cuentas su dictamen sin observaciones;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

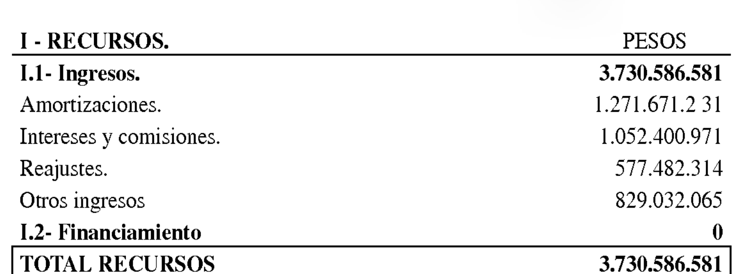
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébense las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Hipotecario del Uruguay a regir desde el 1º de enero de 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

	PESOS
I - INGRESOS.	**3.730.586.581**
II - EGRESOS OPERATIVOS.	**1.942.567.484**
Mano de Obra.	562.867.910
Bienes y Servicios.	1.174.724.740
Servicio de Deuda.	204.974.834
III - ACTIVOS FINANCIEROS.	**1.495.467.874**
IV - INVERSION.	**46.470.607**
V - RESULTADO PTARIO.	**246.080.616**
VI - FINANCIAMIENTO.	**0**
Recursos de Terceros.	0

ARTICULO 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuáles se expresan las citadas partidas son las siguientes:



I - RECURSOS.	PESOS
I.1- Ingresos.	**3.730.586.581**
Amortizaciones.	1.271.671.2 31
Intereses y comisiones.	1.052.400.971
Reajustes.	577.482.314
Otros ingresos	829.032.065
I.2- Financiamiento	**0**
TOTAL RECURSOS	**3.730.586.581**

II. EGRESOS		**3.484.505.965**
II.1- PRESUPUESTO OPERATIVO.		**1.737.592.650**
	DENOMINACION	PESOS
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**562.867.910**
01	Retibución de Cargos Permanentes	195.013.104
011.000	Sueldos básicos de Cargos Ptados.	194.244.084
015.000	Por gastos Representación con aportes	769.020
02	Retribución Pers. Contrat. Func. Permanentes	1.496.136
021.000	Sueldo Básico Func. Contratadas	1.496.136
04	Retribución Complementaria	45.313.780
041.009	Progresivos anual	4.683.376
042.010	Prima técnica	230.352
042.014	Por permanencia a la Orden	168.826
042.034	Por Func.distintas al Cargo	8.707.116
042.039	Por Tareas Inspectivas	232.920
042.088	Comp. desempeño Secretaría	4.676.400
042.510	Comp. por Func. especiales	2.795.328
042.520	Comp. esp. por cumplir cond. específicas	896.436
042.610	Comp. personal - se absorbe-	3.182.748
043.001	Inc. a la Productividad	1.653.420
044.001	Prima por antigüedad	10.756.500
045.005	Quebranto de caja	6.714.794
046.001	diferencia por subrogación	587.664
048.017	Aum. Sal. A partir del 1/05/03 Dec. 191/03	27.900
05	Retribuciones diversas especiales	49.644.354
052.000	Por trab. en días inhábiles y Nocturno	740.244
052.003	Semana Móvil	225.101
052.004	Guardia Soporte Técnico	506.477
053.000	Lic. Generada y No Gozada	1.510.651
057.001	Becas	0
057.002	Pasantías	7.844.100
058.000	Horas Extras	9.410.278
059.001	Sueldo anual complementario	22.496.739
059.002	Nominalización Sueldo Anual Complementario	6.910.763
06	Beneficios al personal	23.412.287
062.000	Compensación estudiantes	167.808
064.000	Contribución por asistencia médica	4.468.056
069.000	Salario Vacacional	18.776.423
07	Beneficios familiares	3.964.627
071.000	Prima por matrimonio	57.840
072.000	Prima Hogar Constituído	1.378.080
073.000	Prima por nacimiento	57.840
079.003	Guardería	817.536
079.004	Lentes	1.302.439
079.103	Nominalización Guardería	350.892
08	Cargas legales sobre servicios personales	203.726.804
081.000	Aporte pat. Sist. Seg. Social s/retribuciones	182.771.980
082.000	Otros aportes patronales s/retribuciones	3.436.514
087.000	Aporte pat. FONASA	17.518.310
09	Otras retribuciones	40.296.819
091.000	Retribuciones de ejercicios anteriores	30.509.808
092.005	Partida global a distribuir BHU	9.787.011
1	**BIENES DE CONSUMO**	**14.452.159**
11	Prod. alimenticios, agrop. y forestales	1.082.026
12	Prod. Textiles, prendas de vestir y art. cuero y símil.	869.089
13	Prod. de papel, libros e impresos	1.721.323
14	Prod. Energéticos	1.093.175
15	Produc. químicos derivados del petróleo y conexos	24.359
16	Prod. Minerales	1.702.830
17	Prod. Metálicos	2.076.504
19	Otros bienes de consumo	5.882.853
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**912.447.317**
21	Servicios básicos	41.887.135
22	Publicidad, impresiones y encuadernaciones	19.702.596
23	Pasajes, viáticos y otros gastos de traslado	4.884.590
24	Trans. de carga, serv. complementarios y almacenam.	1.069.046
25	Arrendamientos	17.389.603
26	Tributos, seguros y comisiones	609.960.698
27	Serv. Para mant., reparaciones menores y limpieza	38.425.305
28	Servicios técnicos, profesion. y artísticos (Dec. 17/003)	93.077.014
29	Otros servicios no personales	86.051.330
5	**TRANSFERENCIAS**	**56.862.680**
559.015	Membresías	420.000
565.000	Deportivas, culturales y recreativas	0
571.000	Jubilados	49.980.000
575.001	Subsidio cargos polít. part. conf. Ley 15900 art. 5	1.686.104
591.001	ANEP	4.776.576
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**190.962.584**
71	Sentencia Judicial y Acontec. Graves o Imprevistos	190.962.584
72	Otros Gastos Extraordinarios	0
73	Gastos Confidenciales	0
II.2.- SERVICIO DE DEUDA.		**204.974.834**
6	**INTERES Y OTROS GTOS DE LA DEUDA**	**17.113.727**
619.001	Int. y Gtos. Pmos. de Ot. Doc. de Deuda Interna	15.605.706
621.009	Int. y Gtos. Pmos. Int. Conc. por E.P.F	1.508.021
641.001	Int. y Gtos. Pmos. Int. Conc. por Org. Mult.	0
8	**APLIC.FINANCIERAS**	**187.861.107**
819.001	Amort. de Otros Doc. de Deuda Interna	172.871.131
821.009	Am. Prést. Internos concedidos por E.P.F	14.989.976
841.001	Am. Prést. Internos concedidos por Org. Mult.	0
II.3.- INVERSIONES.		**46.470.607**
Proyecto	DENOMINACION	PESOS
101	Informática	11.938.200
102	Construcción	14.085.500
103	Mobiliario y Equipam.	5.206.907
104	Sala Máquinas	15.240.000
II.4.- ACTIVOS FINANCIEROS.		**1.495.467.874**
Grupo 4	Activos Financieros	1.495.467.874

La apertura de Recursos, Presupuesto de Funcionamiento, de Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales vigentes al 1 de enero de 2010.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 19.70 (Pesos Uruguayos diecinueve con 70/100 por dólar americano). Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2010.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

ARTICULO 3º.- REMUNERACION DE DIRECTORIO. La remuneración de los integrantes del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

El Presidente y los Vocales del Directorio percibirán, por concepto de GASTOS DE REPRESENTACION (sujetos a montepío), la suma de $ 26.799,oo y $ 18.643,oo mensuales respectivamente, vigencia 1/1/2010.

Los miembros que, a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la Ley Nº 15.900 (art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los Decretos Nº 398/989 de 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990 de 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por la Ley Nº 16.195 de 10 de julio de 1991.

ARTICULO 4º.- ESCALA DE REMUNERACIONES. La remuneración del personal del Banco Hipotecario del Uruguay, se fijará por remisión al Grado que en cada caso se establece, y a los importes de la siguiente Escala Patrón:

GRADO	E.P.U. al 1/1/2010	GRADO	E.P.U. al 1/1/2010
0	15.826,oo	15.1	23.702,oo
1	16.156,oo	15.2	23.870,oo
2	16.483,oo	15.3	24.033,oo
3	16.824,oo	16	24.196,oo
4	17.199,oo	16.1	24.371,oo
5	18.317,oo	16.2	24.547,oo
6	18.736,oo	16.3	24.721,oo
7	19.175,oo	17	24.895,oo
8	19.653,oo	17.1	25.072,oo
9	20.164,oo	17.2	25.253,oo
10	20.645,oo	17.3	25.430,oo
10.1	20.778,oo	18	25.610,oo
10.2	20.913,oo	18.1	25.794,oo
10.3	21.043,oo	18.2	25.978,oo
11	21.175,oo	18.3	26.162,oo
11.1	21.312,oo	19	26.345,oo
11.2	21.449,oo	19.1	26.544,oo
11.3	21.589,oo	19.2	26.740,oo
12	21.725,oo	19.3	26.936,oo
12.1	21.870,oo	20	27.134,oo
12.2	22.011,oo	20.1	27.334,oo
12.3	22.154,oo	20.2	27.536,oo
13	22.297,oo	20.3	27.737,oo
13.1	22.453,oo	21	27.936,oo
13.2	22.609,oo	21.1	28.146,oo
13.3	22.764,oo	21.2	28.354,oo
14	22.918,oo	21.3	28.563,oo
14.1	23.071,oo	22	28.771,oo
14.2	23.226,oo	22.1	28.992,oo
14.3	23.382,oo	22.2	29.215,oo
15	23.538,oo	22.3	29.434,oo
23	29.655,oo	36	45.260,oo
23.1	29.884,oo	37	46.848,oo
23.2	30.113,oo	38	48.525,oo
23.3	30.342,oo	39	50.246,oo
24	30.570,oo	39.1	50.698,oo
24.1	30.808,oo	39.2	51.153,oo
24.2	31.049,oo	39.3	51.608,oo
24.3	31.290,oo	40	52.057,oo
25	31.528,oo	41	53.946,oo
25.1	31.779,oo	42	55.912,oo
25.2	32.030,oo	43	57.954,oo
25.3	32.280,oo	44	60.098,oo
26	32.528,oo	45	62.339,oo
26.1	32.790,oo	46	64.676,oo
26.2	33.052,oo	47	67.102,oo
26.3	33.313,oo	48	69.651,oo
27	33.573,oo	49	72.303,oo
27.1	33.849,oo	50	75.054,oo
27.2	34.125,oo	51	77.942,oo
27.3	34.398,oo	52	80.952,oo
28	34.675,oo	53	84.077,oo
28.1	34.955,oo	54	87.362,oo
28.2	35.236,oo	55	88.710,oo
28.3	35.515,oo	56	92.173,oo
29	35.797,oo	57	95.811,oo
29.1	36.094,oo	58	99.592,oo
29.2	36.392,oo	59	103.544,oo
29.3	36.691,oo	60	107.674,oo
30	36.990,oo	61	111.952,oo
31	38.222,oo	62	116.451,oo
32	39.501,oo	63	121.136,oo
33	40.858,oo	64	126.023,oo
34	42.259,oo	65	131.116,oo
35	43.738,oo		

La Escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones, tanto en el ingreso o ascenso a los distintos Cargos, como para la liquidación de los progresivos por antigüedad en el Cargo o en el Banco, así como para la aplicación de las normas que se establecen en los artículos siguientes.

ARTICULO 5º.- CONCEPTOS BASICOS. A los efectos de la correcta aplicación e interpretación de las Normas Presupuestales se definen a continuación, los siguientes conceptos básicos:

A) **Escalafón** (ex Clase) es el mayor agrupamiento de funcionarios en la estructura de cargos, realizado en atención a la naturaleza de las tareas que les corresponde desempeñar, a saber: Gerencial; Administrativo; Técnico - Profesional; Informática y Servicios y Oficios.

B) **Serie** (ex Escalafón) es el ordenamiento jerárquico de cargos de análoga naturaleza dentro de un escalafón (ex Clase), diferenciados entre sí por su nivel de complejidad jerárquica y responsabilidad.

Constituye la carrera que los funcionarios están habilitados a desarrollar dentro de un determinado Escalafón, a saber:

1) Dentro de un Cargo, por los respectivos progresivos.

2) Dentro de una Serie, por el ascenso de Cargos, con la salvedad prevista en el artículo 18.1.

C) **Cargos** (ex Categorías) son el conjunto de tareas, deberes y responsabilidades encomendadas al titular de un puesto de trabajo, que las normas presupuestales definen en cantidad, grados de la escala patrón, series y escalafones. Cada Cargo significa en sus integrantes, preparación y aptitudes superiores a las necesarias para el servicio del Cargo inferior.

D) **Grado** es la posición de los funcionarios dentro de cada Cargo. El número y desarrollo de los Grados, en cada uno de ellos, será determinado por estas normas, siendo el progresivo la diferencia entre Grado y Grado que normalmente se adjudica por cada período establecido en estas normas, de servicio efectivo en el Cargo. No se computarán como servicio efectivo las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

ARTICULO 6º.- INGRESO AL CARGO. El ingreso de los funcionarios al Banco, se realizará siempre en el grado inicial del Cargo inicial de la Serie que corresponda.

ARTICULO 7º.- ESTRUCTURA ESCALAFONARIA. Se establecen las siguientes Series de cargos dentro de los respectivos Escalafones, ordenados jerárquicamente:

ESCALAFON	SERIE	CARGOS
GERENCIAL	Gerencial	1. Jefe de Departamento Defensor del Cliente.
		2.Gerente de División.
		3.Gerente de Area.
		4.Gerente General.
ADMINISTRATIVO	Casa Central.	1.Administrativo 3.
		2.Administrativo 2.
		3.Administrativo 1.
		4.Ejecutivo 3.
		5.Ejecutivo 2.
		6.Ejecutivo 1.
	Sucursales.	1.Administrativo 3 Sucursal.
		2.Administrativo 2 Sucursal.
		3.Administrativo 1 Sucursal.

		4.Gerente 2 Sucursal.
		5.Gerente 1 Sucursal.
		6.Supervisor de Sucursales.
TECNICO PROFESIONAL.	Profesional.	1.Profesional.
		2.Supervisor Profesional.
	Técnico.	1.Técnico.
SERVICIOS Y OFICIOS.	Servicios Casa Central.	1.Asistente de Servicios 2.
		2.Asistente de Servicios 1.
	Oficios Casa Central.	1.Oficial de Servicios 2.
		2.Oficial de Servicios 1.
	Supervisión.	1.Supervisor General.
		2. Encargado de Servicios.
		Encargado de Seguridad.
INFORMATICA	Informática.	1. Operador 2.
		2. Operador 1.
		3. Técnico Informática.
		4. Encargado /Analista Informática.

Este Escalafón comprenderá los Cargos que sólo puedan ser desempeñados por quienes posean una especialización en materia informática, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación respectiva.

ARTICULO 8º.- ESTRUCTURA DE CARGOS TRANSITORIA.
Se detallan los siguientes cargos dentro de los respectivos Escalafones, los cuales se eliminarán al vacar:

CARGO	ESCALAFON	GRADO	CANTIDAD
Gerente de Suc. de 1ª	III- A	46	1
Gerente de Suc.	III- A	43	2
Sub Gerente de Suc.	III- A	41	4
Gerente Técnico	II- T	59	2
Sub Gerente Técnico	II- T	55	2
Ads. Téc. Enc. Dep. Téc.	II- T	52	5
Ads. Téc. Enc. Sec. Téc.	II- T	50	5
Ayudante Téc. De 2ª	I-ST	18	1
Sub Conserje	I-SA	29	1
Portero	I-SA	5	2
Ayud.de Serv.Vig.	I-SA	5	1
Capataz de Piedra Afilar	VI- SA	10	1
Peón Piedra Afilar	VI- SA	5	1
Peón Sucursal	I-SA	5	1
Sub Intendente	IV - SA	36	1
Ejecutivo 1	Administrativo	36	5
Ejecutivo 3	Administrativo	32	12
Administrativo 1	Administrativo	28	34
Administrativo 2	Administrativo	15	3
Administrativo 3 de Suc.	Administrativo	5	1
Asistente de Servicio 1	Servicios y Oficios	15	8

ARTICULO 9º.- Se prevén 2 funciones contratadas destinadas a Profesionales (Grado 45) para asesoría directa de la Gerencia General.

ARTICULO 10º.- PASANTIAS. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder hasta 55 pasantías, a favor de estudiantes de Institutos Oficiales, Universidad del Trabajo del Uruguay y de Institutos Habilitados, en los términos y condiciones dispuestos por la Ley 17.296 y modificativas, a cuyos efectos se prevé el crédito presupuestal correspondiente con cargo al objeto de gasto 057.002.

ARTICULO 11º.- ESCALAFON ADMINISTRATIVO. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Administrativo del Banco Hipotecario del Uruguay.

11.1) El personal de los Cargos Administrativo3; Administrativo 2; Administrativo 1; Administrativo 3 Sucursal; Administrativo 2 Sucursal y Administrativo 1 Sucursal de las Series CASA CENTRAL y SUCURSALES, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o Grados del Cargo	Grados EPU
ADMINISTRATIVO 3	INGRESO	5
ADMINISTRATIVO 3 SUCURSAL	1 año	6
	2 años................	7
	3 años................	8
	4 años................	9
	5 años................	10
	6 años................	11
	7 años................	12
	8 años................	13
	9 años................	14
	10 años..............	15
	11 años..............	16
	12 años..............	17
	13 años..............	18
	14 años..............	19
	15 años..............	20
	16 años..............	21
	17 años..............	22
	18 años..............	23
	19 años..............	24
	20 años..............	25
	21 años..............	26
	22 años..............	27
	23 años..............	28
	24 años..............	29
	25 años..............	30
	26 años..............	32
	27 años..............	34
	28 años..............	35
	29 años..............	36
	30 años..............	38
	31 años..............	39
	32 años..............	40
	33 años..............	41
	34 años..............	42
	35 años..............	43
	36 años..............	44
	37 años..............	45
	38 años..............	46
ADMINISTRATIVO 2	INGRESO	15
ADMINISTRATIVO 2 SUCURSAL	1 año	16
	2 años................	17
	3 años................	18
	4 años................	19
	5 años................	20
	6 años................	21
	7 años................	22
	8 años................	23
	9 años................	24
	10 años..............	25
ADMINISTRATIVO 1	UNICO.	28
ADMINISTRATIVO 1 SUCURSAL		

11.2) El personal de los Cargos Ejecutivo 3; Ejecutivo 2; Ejecutivo 1; Gerente 2 Sucursal; Gerente 1 Sucursal y Supervisor de Sucursales de las Series CASA CENTRAL y SUCURSALES, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o Grados del Cargo	
EJECUTIVO 3	UNICO.	32
EJECUTIVO 2	UNICO.	36
EJECUTIVO 1	UNICO.	44
GERENTE 2 SUCURSAL	UNICO.	36
GERENTE 1 SUCURSAL	UNICO.	46
SUPERVISOR DE SUCURSALES	UNICO.	48

ARTICULO 12º.- ESCALAFON GERENCIAL. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Gerencial del Banco Hipotecario del Uruguay.

12.1) El personal de los Cargos Jefe de Departamento; Defensor del Cliente; Gerente de División; Gerente de Area y Gerente General de la Serie GERENCIAL, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o Grados del Cargo	
JEFE DE DEPARTAMENTO		
DEFENSOR CLIENTE	UNICO.	50
GERENTE DE DIVISION	UNICO	55
GERENTE DE AREA	UNICO	59
GERENTE GENERAL	UNICO	65

ARTICULO 13º.- ESCALAFON TECNICO-PROFESIONAL. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Técnico-Profesional del Banco Hipotecario del Uruguay.

13.1) El personal de los Cargos Profesional y Supervisor Profesional de la Serie PROFESIONAL, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o Grados del Cargo	Grados EPU
PROFESIONAL	INGRESO	45
	2 años.............	46
	4 años.............	47
	6 años.............	48
	8 años.............	49
SUPERVISOR PROFESIONAL	UNICO.	50

13.2) El personal del Cargo: Técnico de la Serie TECNICO, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o Grados del Cargo	Grados EPU
TECNICO	INGRESO	36
	1 año	37
	2 años................	38
	3 años................	39
	4 años................	40
	5 años................	41
	6 años................	42
	7 años................	43
	8 años................	44

ARTICULO 14º.- ESCALAFON DE SERVICIOS Y OFICIOS. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Servicios y Oficios del Banco Hipotecario del Uruguay.

14.1) El personal de los Cargos Asistente de Servicio 2 y Asistente de Servicio 1 de la Serie SERVICIOS CASA CENTRAL, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o Grados del Cargo	Grados EPU
ASISTENTE DE SERVICIO 2	INGRESO	5
	1 año	6
	2 años................	7
	3 años................	8
	4 años................	9
	5 años................	10
	6 años................	10.2
	7 años................	11
	8 años................	11.2
	9 años................	12
	10 años..............	12.2
	11 años..............	13
	12 años..............	13,2
	13 años..............	14
	14 años..............	14.2
	15 años..............	15
	16 años..............	15.2
	17 años..............	16
	18 años..............	16.2
	19 años..............	17
	20 años..............	17.2
	21 años..............	18
	22 años..............	18.2
	23 años..............	19
	24 años..............	19.2
	25 años..............	20
	26 años..............	21.1
	27 años..............	21.2
	28 años..............	21.3
	29 años..............	22
	30 años..............	22.1
	31 años..............	22.2
	32 años..............	22.3
	33 años..............	23
	34 años..............	23.1
	35 años..............	23.2
ASISTENTE DE SERVICIO 1	INGRESO	15
	1 año	15.2
	2 años................	16
	3 años................	16.2
	4 años................	17

14.2) El personal del Cargo: Oficial de Servicio de la Serie OFICIOS CASA CENTRAL, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o Grados del Cargo	Grados EPU
OFICIAL DE SERVICIO 2	INGRESO	5
	1 año	6
	2 años................	7
	3 años................	8
	4 años................	9
	5 años................	10
	6 años................	10.2
	7 años................	11
	8 años................	11.2
	9 años................	12
	10 años..............	12.2
	11 años..............	13
	12 años..............	13,2
	13 años..............	14
	14 años..............	14.2
	15 años..............	15
	16 años..............	15.2
	17 años..............	16
	18 años..............	16.2
	19 años..............	17
	20 años..............	17.2
	21 años..............	18
	22 años..............	18.2
	23 años..............	19
	24 años..............	19.2
	25 años..............	20
	26 años..............	21.1
	27 años..............	21.2
	28 años..............	21.3
	29 años..............	22
	30 años..............	22.1
	31 años..............	22.2
	32 años..............	22.3
	33 años..............	23
	34 años..............	23.1
	35 años..............	23.2
OFICIAL DE SERVICIO 1	INGRESO	15
	1 año	15.2
	2 años................	16
	3 años................	16.2
	4 años.	17

14.3) El personal del Cargo Supervisor General: Encargado de Seguridad y Encargado de Servicios de la Serie SUPERVISION, percibirán una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o Grados del Cargo	Grados EPU
SUPERVISOR GENERAL	UNICO	41
ENCARGADO DE SEGURIDAD	UNICO	28
ENCARGADO DE SERVICIOS		

14.4) Sólo en el caso de quienes al 1/1/2010 percibieran compensaciones por el desempeño de las tareas que se detallan a continuación, la remuneración básica se integrará además del importe equivalente a los Grados de sus respectivas escalas, por los siguientes adicionales:

* Porteros de 1ra. y Ayudante del Servicio de Vigilancia: 2 Grados
* Choferes y telefonistas: 3 Grados
* Artesano: 6 Grados
* Personal afectado a la Imprenta que cumpla funciones de Tipógrafo, Linotipista e Impresor en Offset: 8 Grados

Al momento de dejar de cumplir las tareas detalladas, cesará definitivamente el derecho a percibir estos adicionales.

Las escalas retributivas serán las siguientes:

Grados de la Categoría	Grados de la Escala c/2 Grados	Grados de la Escala c/3 Grados	Grados de la Escala c/6 Grados	Grados de la Escala c/8 Grados
5	7	8	10.2	11.2
6	8	9	11	12
7	9	10	11.2	12.2
8	10	10.2	12	13
9	10.2	11	12.2	13.2
10	11	11.2	13	14
10.2	11.2	12	13.2	14.2
11	12	12.2	14	15
11.2	12.2	13	14.2	15.2
12	13	13.2	15	16
12.2	13.2	14	15.2	16.2
13	14	14.2	16	17
13.2	14.2	15	16.2	17.2
14	15	15.2	17	18
14.2	15.2	16	17.2	18.2
15	16	16.2	18	19
15.2	16.2	17	18.2	19.2
16	17	17.2	19	20
16.2	17.2	18	19.2	21.1
17	18	18.2	20	21.2
17.2	18.2	19	21.1	21.3
18	19	19.2	21.2	22
18.2	19.2	20	21.3	22.1
19	20	21.1	22	22.2
19.2	21.1	21.2	22.1	22.3
20	21.2	21.3	22.2	23
21.1	21.3	22	22.3	23.1
21.2	22	22.1	23	23.2
21.3	22.1	22.2	23.1	24
22	22.2	22.3	23.2	24.2
22.1	22.3	23	24	25
22.2	23	23.1	24.2	25.2
22.3	23.1	23.2	25	26
23	23.2	24	25.2	26.2
23.1	24	24.2	26	27
23.2	24.2	25	26.2	27.2

ARTICULO 15º.- ESCALAFON INFORMATICO. Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal del Escalafón Informática del Banco Hipotecario del Uruguay.

El personal de los Cargos Operador 2; Operador 1; Técnico Informática y Encargado/ Analista Informática de la Serie INFORMATICA, percibirá una remuneración mensual con ajuste a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Cargo	Años o Grados del Cargo	Grados EPU
OPERADOR 2	UNICO	28
OPERADOR 1	UNICO	36
TECNICO INFORMATICA	UNICO	41
ENC/AN INFORMATICA	UNICO	45

ARTICULO 16º.- El personal de dirección del Instituto se integra con los funcionarios que ocupan los Cargos establecidos en el Escalafón Gerencial.

ARTICULO 17º.- CAMBIOS DE CATEGORIA.

17.1) Los ascensos se realizarán por concurso de méritos y antecedentes o de oposición y méritos, de acuerdo con la Reglamentación respectiva.

17.2) El ingreso a los nuevos Cargos de los funcionarios promovidos de acuerdo al numeral anterior, se efectuará en el Grado inicial de los mismos, salvo en los casos previstos en los artículos 17.3, 18.1 y 18.2.

17.3) Las remuneraciones de los funcionarios que cambien de Escalafón y/o Cargo, se calcularán por la escala correspondiente al Cargo asignado que coincida con el sueldo que tenían en el Cargo anterior.

En caso de no existir Grado coincidente, se les ubicará en el inmediato superior. Los progresivos futuros serán de aplicación a partir del momento en que el funcionario alcance, por el cumplimiento del servicio efectivo en el nuevo Cargo, la antigüedad correspondiente al Grado asignado (art. 4º de estas Normas). La ubicación en el Cargo determinada de acuerdo al criterio precedente, será solamente a los efectos de la remuneración. Para las promociones, se computará únicamente la antigüedad real en el nuevo Escalafón y/o Cargo.

ARTICULO 18º.- PERMUTAS DE CARGOS. 18.1) Las permutas de Cargos se podrán realizar entre Cargos del mismo Escalafón de las Series Casa Central y Sucursales.

Las ubicaciones en los nuevos Cargos de los funcionarios que hubiesen realizado permutas, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, se efectuarán: a) cuando fueran de igual Grado, serán ubicados en el nuevo Cargo en su Grado; b) cuando no fueran del mismo Grado, se ubicará (con su conformidad), al de mayor Grado en el Grado que ocupaba el funcionario con quien permutó, y el de menor Grado será ubicado en el Grado que tuviere asignado.

Como antigüedad en el Escalafón y en el Cargo, se les computará, a todos los efectos las antigüedades reales o las del funcionario cuyo Cargo pasa a ocupar si éstas fueran menores.

18.2) Los traslados de funcionarios del Escalafón referidos en el numeral 18.1, sólo podrán realizarse entre aquellos que ocupen los siguientes cargos: Administrativo 1, 2 y 3 y Administrativo 1, 2 y 3 de Sucursales.

Se respetarán las antigüedades en el Escalafón, Serie y Cargo y el sueldo, por transformación del cargo.

A los efectos de futuras promociones el puntaje que le corresponda por antigüedad en el Escalafón, no podrá superar al del funcionario que en esa fecha tenga el máximo por ese concepto.

ARTICULO 19º.- ESCALAS DE ANTIGÜEDAD. Los funcionarios presupuestados deberán optar por la escala de antigüedad correspondiente a su Serie, o por el sueldo que se le pueda asignar por el Cargo respectivo. En caso de no comunicar su opción, el Banco adjudicará la Escala que resulte más conveniente para el funcionario. Se definen las siguientes escalas por antigüedad:

Años	ESCALA A Grados	ESCALA B Grados	ESCALA C Grados
Ingreso	5	5	28
1 año	6	6	28
2 años	7	7	29
3 años	8	8	29
4 años	9	9	30
5 años	10	10	30
6 años	11	10.2	31
7 años	12	11	31
8 años	13	11.2	32
9 años	14	12	32
10 años	15	12.2	33
11 años	16	13	33
12 años	17	13.2	34
13 años	18	14	34
14 años	19	14.2	35
15 años	20	15	35
16 años	21	15.2	36
17 años	22	16	36
18 años	23	16.2	37
19 años	24	17	37
20 años	25	17.2	38
21 años	26	18	38
22 años	27	18.2	39
23 años	28	19	39
24 años	29	19.2	40
25 años	30	20	40

26 años	32	21.1	41
27 años	34	21.2	41
28 años	35	21.3	42
29 años	36	22	42
30 años	38	22.1	43
31 años	39	22.2	43
32 años	40	22.3	44
33 años	41	23	44
34 años	42	23.1	45
35 años	43	23.2	45
36 años	44	no aplica	46
37 años	45	no aplica	no aplica
38 años	46	no aplica	no aplica

Las escalas por antigüedad a que se refiere el presente artículo son:

Escalafón	Serie	Escala
Administrativa	Casa Central	A
	Sucursales	
Servicios y Oficios	Servicios Casa Central y Oficios Casa Central	B
Informática	Informática	C

ARTICULO 20º.- ANTIGÜEDAD PERSONAL TECNICO. A los funcionarios que anteriormente al ingreso al Escalafón Técnico-Profesional desempeñaron otros cargos presupuestados en el Banco, se les computará, al sólo efecto de la aplicación de progresivos:

a) El 50% del tiempo transcurrido entre la asignación de la compensación por desempeñar tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, y su designación en comisión para el desempeño de un cargo previsto en el Escalafón Técnico-Profesional, o en el propio Cargo.

b) El 100% del tiempo transcurrido entre la designación en comisión para el desempeño de un Cargo previsto en el Escalafón Técnico-Profesional, y su designación en un Cargo de dicho Escalafón.

En todos los casos se computarán las antigüedades correspondientes a la profesión por la cual es designado.

ARTICULO 21º.- Las promociones tendrán vigencia a los efectos de la liquidación de los sueldos, desde el 1º del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el ascenso.

ARTICULO 22º.- LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO. A los efectos de la antigüedad y aumento progresivo, será deducido el período de tiempo utilizado por los funcionarios en licencia sin goce de sueldo.

ARTICULO 23º.- ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y MICROFILMACION. 23.1) Los funcionarios acreditados como especializados en procesamiento automático de datos que a la fecha de vigencia de este decreto percibían la presente compensación, tendrán asignada como retribución mensual total, la correspondiente a los Grados que se indican de la Escala Patrón:

Nivel	Cupo/Grado	Función	
4	2	Administrador de Bases de Datos	
	1	Supervisor de Planificación y Coordinación	
	1	Subencargado de Inspección de Sistemas Informáticos	
	2	Analista de Proyectos	46
5	1	Programador de Sistemas A	
	1	Analista de Sistemas A	43
6	2	Encargado de Turno Planificación y Coordinación	
	1	Encargado de Turno Control	
	2	Analista de Sistemas B	
	4	Administrador de Redes Distribuidas B	41
7	5	Operador de Sistemas A	
	1	Técnico en Electrónica	
	1	Administrador de Redes Distribuidas C	
	4	Analista Programador	33
8	2	Auxiliares de Preparación y Control	29

23.2) A partir del 1/1/2010 no se asignarán nuevas compensaciones.

23.3) En caso de que los cargos previstos en la Estructura definitiva del Escalafón Informática aprobada en el presente decreto, sean provistos por funcionarios provenientes del BHU o ANV (ingresados en el marco del Art. 32 de la Ley 18.125) que al 31/12/09 percibían estas compensaciones, siempre que la retribución mensual resultante de la aplicación del Grado del Cargo, Serie y Escalafón sea menor a la percibida por el Cargo más el complemento por Especialista en Informática percibidos mensualmente, la diferencia resultante quedará fija; constituyendo una compensación personal a absorberse en futuros aumentos salariales.

ARTICULO 24º.- Los funcionarios pertenecientes a la División Informática que deban desempeñar sus funciones en el régimen de semana móvil, percibirán como máximo una compensación equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe que determina el Grado de la Escala Patrón Unica que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales, con ajuste a la reglamentación dictada al efecto. Dicho complemento no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Unica y se abonará en forma proporcional al período correspondiente a la efectiva asignación de funciones en régimen de semana móvil. Esta compensación no será incluida para el cálculo de horas extras.

ARTICULO 25º.- Los funcionarios pertenecientes a la División Informática que sean designados para cumplir tareas de soporte continuo, percibirán como máximo una compensación equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe que determina el Grado de la Escala Patrón Unica que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales, con ajuste a la reglamentación dictada al efecto. Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Unica y se abonará en forma proporcional a los días correspondientes a la efectiva asignación de tareas de soporte técnico continuo. Los funcionarios que perciban este complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco durante el período de asignación.

ARTICULO 26º.- COMPENSACION ALTOS EJECUTIVOS. Los egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior a media Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior a una Base de Prestaciones y Contribuciones, sin perjuicio de los topes legales vigentes en la materia.

ARTICULO 27º.- PROFESIONALES SIN CARGO TECNICO. Los funcionarios del Escalafón previsto en el artículo 11º, que posean título Profesional Universitario, que presten servicios en dependencias del Banco y que, por disposición del Directorio, desempeñen tareas en las que apliquen los conocimientos de su profesión, percibirán, siempre que el Directorio expresamente lo autorice, un complemento sobre la remuneración que les correspondiere por la escala aplicable, de $ 6.313,oo (valores enero 2010) para las profesiones incluidas en la Serie Profesional, y de $ 4.655,oo (valores enero 2010) para las profesiones incluidas en la Serie Técnico.

Dicho complemento se adicionará a la remuneración que corresponda por aplicación de estas Normas, computándose por una sola profesión. Si el funcionario beneficiario de este complemento fuera designado formalmente por el Directorio, en comisión, para el desempeño de un Cargo previsto en el Escalafón Técnico-Profesional, se optará por el mecanismo de pago que más convenga al mismo, según lo siguiente: a) pasará a regular su sueldo por la escala correspondiente al Cargo que desempeñe, hasta el cese del interinato, dejando de percibir el complemento por especialización previsto en este artículo; o b) seguirá percibiendo el mismo Grado de la Escala Patrón en base a su propia situación presupuestal, más el complemento por especialización previsto en este artículo, sin perjuicio de la función que desempeñe en comisión, en el Cargo del Escalafón Técnico-Profesional.

La remuneración resultante no podrá exceder a la que percibirían si revistaran en el Escalafón Técnico-Profesional.

ARTICULO 28º.- COMPENSACION CONTADORES DELEGADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS. Los funcionarios de la Serie Profesional que, además de las funciones inherentes al Cargo que ocupan, sean designados por el Tribunal de Cuentas de la República en calidad de Contadores Delegados, percibirán un complemento sobre la remuneración que les correspondiera por la Escala aplicable, igual al establecido en el art. 27º.

ARTICULO 29º.- COMPENSACION PARA ESTUDIANTES. Los funcionarios de los Escalafones Administrativo y de Servicios y Oficios, que cursen estudios universitarios de interés para la gestión del Organismo de acuerdo a lo que disponga el Directorio del Banco, percibirán un complemento sobre la remuneración que les correspondiere por la escala aplicable, en la forma determinada por la Reglamentación.

La partida mensual por materia aprobada se calculará en función del cociente que resulte de dividir la suma equivalente al 60% de la compensación

establecida en el artículo 27º (según la profesión de que se trate), entre la cantidad de materias previstas en cada Plan de estudios.

ARTICULO 30º.- VIATICOS POR TAREAS INSPECTIVAS EN LAS SUCURSALES. Los funcionarios afectados a la División Auditoria Interna que realicen tareas inspectivas en el Interior del país, percibirán mensualmente un viático equivalente al 20% del sueldo básico. Dicho complemento no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Unica. Los funcionarios que perciban este complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco durante el período de asignación.

ARTICULO 31º.- HORARIO NOCTURNO. Los funcionarios que cumplan tareas en horario nocturno, entre las 21:00 y las 6:00 horas del día siguiente, percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor del Grado de la Escala Patrón Unica que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales. Dicha compensación se abonará en forma proporcional a las horas trabajadas dentro de ese horario y no podrá superar el 30% (treinta por ciento) -proporcional- del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Unica, abonándose a funcionarios hasta el cargo de Ejecutivo 2 o Técnico Informático de sus respectivas Series de cargos.

Si se realizaran horas extras por parte de funcionarios que perciban este complemento, en ningún caso se considerará el mismo para el cálculo de dichas horas.

ARTICULO 32º.- CLEARING NOCTURNO. Los funcionarios que concurran al Clearing nocturno, percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor del Grado de la Escala Patrón Unica que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales. Dicha compensación no podrá superar el 30% (treinta por ciento) -proporcional- del importe correspondiente al Grado 36 de la Escala Patrón Unica. Quienes perciban esta compensación no podrán percibir la compensación prevista en el artículo 31.

ARTICULO 33º.- COMPENSACION PARA CAJEROS Y CONDUCTORES DE FONDOS. Los funcionarios que deban desempeñar tareas de Cajero o Conductor de Fondos percibirán un complemento de 4 Grados a la Escala Patrón, que se adicionarán al que presupuestalmente tengan asignado por su Cargo. Por este procedimiento no se podrán superar los siguientes Grados de la Escala Patrón:

a) Escalafón Administrativo: Grado 36

b) Escalafón Servicios y Oficios: Grado 25.2 de acuerdo con la siguiente escala retributiva:

Grados de la Categoría	Grados de la Escala c/4 Grados	Grados de la Categoría	Grados de la Escala c/4 Grados
5	9	16.2	18.2
6	10	17	19
7	10.2	17.2	19.2
8	11	18	20
9	11.2	18.2	21.1
10	12	19	21.2
10.2	12.2	19.2	21.3
11	13	20	22
11.2	13.2	21.1	22.1
12	14	21.2	22.2
12.2	14.2	21.3	22.3
13	15	22	23
13.2	15.2	22.1	23.1
14	16	22.2	23.2
14.2	16.2	22.3	24
15	17	23	24.2
15.2	17.2	23.1	25
16	18	23.2	25.2

Sólo se podrán asignar tareas de Cajero a funcionarios con cargo de Administrativo 1, Administrativo 2 o Administrativo 3 de las Series Casa Central y Sucursales, exceptuando al Cajero de Valores, que podrá tener cargo de Ejecutivo 3 perteneciente a la Serie Casa Central.

La asignación de tareas de Conductor de Fondos podrá recaer en funcionarios habilitados para desempeñarse como Cajeros y en funcionarios pertenecientes al Escalafón de Servicios y Oficios.

ARTICULO 34º.- QUEBRANTOS DE CAJA. Los Quebrantos de Caja se liquidarán en función del nivel retributivo vigente para el Grado 32 de la Escala Patrón, con ajuste a lo que determine la reglamentación respectiva.

ARTICULO 35º.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD. A los funcionarios se les abonará una prima por antigüedad, por cada año en la actividad pública o bancaria. Dicha prima se liquidará ajustándose de acuerdo a lo establecido en el artículo 44.1.

Para su cálculo se determinará la antigüedad del funcionario al 1ro. de enero, realizándose el cómputo por años civiles enteros.

ARTICULO 36º.- HORAS EXTRAS. Autorización - La realización de trabajo en horario extraordinario será autorizada únicamente para tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios, según lo dispuesto por el Decreto 159/02 del 30/4/2002.

Valor de la hora - La retribución del valor unitario de la hora extra, calculado sobre el importe que, de acuerdo a la Escala Patrón y la prima por antigüedad, le corresponde al funcionario por aplicación de estas disposiciones presupuestales, será: días hábiles 0,67% y días no hábiles 0,89%.

La liquidación del horario extraordinario se hará teniendo en cuenta lo dispuesto por el convenio salarial celebrado el 18/4/91 entre el Poder Ejecutivo, los Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay que entró en vigencia el 1/5/91.

Días hábiles - El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen horario que el funcionario realiza en el Banco.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario y se comprometa la realización de trabajos que por sus características técnicas o de urgencia se considere imprescindible su ejecución. Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cuatro por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de ochenta horas extras mensuales por funcionario.

Días inhábiles - El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extras corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extras en los días inhábiles.

ARTICULO 37º.- SUBROGACION. Los funcionarios a los que, por resolución expresa del Directorio, se les asignen funciones correspondientes a un Cargo de mayor nivel del que revistan presupuestalmente, que esté acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares, percibirán, siempre que ocupen el mismo por un lapso continuo no inferior a dos meses desde la fecha de su designación, una compensación equivalente a la diferencia entre el sueldo inicial que tiene asignado el Cargo cuyas funciones se le adjudiquen y el sueldo que percibe el funcionario de acuerdo con su situación presupuestal.

El pago de la compensación se hará efectivo a partir de los 60 días del acto administrativo que la hubiere dispuesto.

Las subrogaciones no podrán extenderse más allá de los 180 días de producida la vacante. Quedan exceptuadas del plazo fijado aquellas situaciones en las cuales no pueda proveerse la titularidad definitiva.

Las subrogaciones podrán disponerse para suplir las ausencias en los siguientes Cargos:

ESCALAFON	SERIE	CARGO
Gerencial	Gerencial	Gerente General
		Gerente de Area
		Gerente de División
		Jefe de Depto./Def. del Cliente
Administrativo	Sucursales	Supervisor de Sucursales
		Gerente 1 de Sucursal
Servicios y Oficios	Supervisión	Supervisor General

ARTICULO 38º.- AGUINALDO. A los funcionarios se les abonará una retribución anual complementaria por concepto de 13er. SUELDO,

que se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 38º, literal a) del Decreto 353/994 del 10/8/94 (Estatuto del Funcionario). En el mes de junio se liquidará el 13er. sueldo generado del 1ro. de diciembre al 31 de mayo.

ARTICULO 39º.- El personal de la Institución que estuviera activo al 18/2/91, percibirá, en concepto de productividad, una partida mensual. La misma resulta de la distribución de las economías derivadas del retiro voluntario de funcionarios al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 16.127 de 7/8/1990 y de lo dispuesto en el numeral 9 del Acta del 14/3/1991 del Convenio de Equiparación Salarial entre la Banca Oficial y Privada.

ARTICULO 40º.- BENEFICIOS SOCIALES. Los beneficios sociales del personal estarán fijados en los siguientes importes (valores 1/1/02010):

A) ASIGNACIONES FAMILIARES: Se aplica el régimen establecido en las Leyes Nros. 15.084 y 16.697 de fechas 28/11/80 y 25/4/95 respectivamente.

B) PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO. Se aplica el régimen de la Administración Central.

C) PRIMA POR MATRIMONIO. $ 2.410,oo.

D) PRIMA POR NACIMIENTO. $ 2.410,oo.

ARTICULO 41º.- ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL- 41.1) El Banco reintegrará los gastos mensuales de mutualistas médicas, correspondientes al núcleo familiar de los funcionarios en el objeto de gasto 064.000 Contribuciones por Asistencia Médica y ex-funcionarios jubilados o fallecidos en el objeto de gasto 571.000 Jubilados.

Este beneficio se regulará por lo dispuesto en la Resolución de Directorio del 13 de setiembre de 1972 (Acta Nro. 12.000, Res.55) y modificativas, por el Decreto 157/002 del 30/4/02, así como por las disposiciones que se acuerden al respecto.

41.2) Los funcionarios y ex-funcionarios jubilados gozarán del beneficio de asistencia médica integral, el que será prestado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), a través del "Servicio Médico". Dicho beneficio estará regulado de acuerdo al Convenio BHU- ANV de 18 de junio de 2009. El Banco abonará a la ANV el equivalente al valor masculino de la cátpita de 74 a 119 años de todos los ex funcionarios BHU jubilados anteriores a 1º de marzo de 2008. Se prevé el crédito prespuestal respectivo en el objeto de gasto 571.000 Jubilados.

ARTICULO 42º.- PARTIDAS ESPECIALES. El Banco otorgará partidas a sus funcionarios según las reglamentaciones correspondientes, por concepto de Guardería y Psicoterapia así como por concepto de lentes, en este último caso al funcionario y su núcleo familiar; mediante la presentación de documentación respaldante.

ARTICULO 43º.- SALARIO VACACIONAL. Los funcionarios del Banco tendrán derecho a percibir según lo dispuesto por el artículo 38 del Estatuto del Funcionario una partida anual para el mejor goce de su licencia reglamentaria. La misma se abonará según la reglamentación vigente a tales fines.

ARTICULO 44º.- CONVENIO SALARIAL. 44.1) El Directorio del Organismo podrá proponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la adecuación del Grupo 0 - "Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Legales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

44.2) Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y de las variaciones estimadas del IPC y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la OPP comunicará a los Entes comerciales, industriales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 30 días.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar a la OPP la adecuación de su Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Banco al Tribunal de Cuentas de la República dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

44.3) Las partidas correspondientes a los objetos de gasto: 091.000 - Retribuciones de Ejerc. anteriores, Grupo 6 - Intereses y Otros gastos de la Deuda, Grupo 8 - Clasificador de Aplicaciones Financieras, y Subgrupos 26 - Tributos, Seguros y Comisiones, 71- Sentencia Judicial y acontecimientos graves o imprevistos; son de carácter no limitativo.

El Organismo podrá adecuar su monto en función de sus necesidades, dando conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTICULO 45º.- TRANSFORMACIONES DE CARGOS. 45.1) El Directorio podrá disponer transformaciones de Cargos, aún cuando afecten distintos Escalafones o Series de Cargos, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al nuevo Escalafón o Serie de Cargos, establecidas en el artículo 17.2 y disposiciones vigentes en la materia, y en tanto los mismos no impliquen un incremento de la asignación del objeto del gasto 011.000 - Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados. Deberá en estos casos, dar cuenta de lo resuelto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

45.2) El Directorio podrá disponer la transformación automática de Cargos, en todos aquellos casos que surjan como consecuencia de la recomposición de carrera prevista en la Ley 15.783, del 28 de noviembre de 1985, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTICULO 46º.- PROVISION DE ESTRUCTURA DEFINITIVA.

A efectos de proveer la estructura de cargos definitiva aprobada por el Decreto 210/008 del 14 de abril de 2008, modificativos y el presente, se autoriza un crédito presupuestal en el objeto de gasto 092.005 - Partidas global a distribuir B.H.U. - que tendrá por finalidad atender las erogaciones que se originen por la implementación de la nueva estructura del Banco.

Se autoriza al Banco a trasponer los importes necesarios de los objetos de gasto 092.005 y 041.009 - Sueldos Progresivos B.H.U. al subgrupo 01 en caso de ser necesario. En oportunidad de cada ascenso o retiro se deberán eliminar los cargos de la estructura transitoria sin que ello implique modificación de crédito presupuestal alguno.

El Banco Hipotecario del Uruguay comunicara dichas modificaciones en su oportunidad a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República. La totalidad de personas ocupadas en cargos de la estructura definitiva más las de la estructura transitoria no podrá ser superior al total de cargos de la estructura definitiva.

ARTICULO 47º.- REDISTRIBUCION DE FUNCIONARIOS. La redistribución de funcionarios realizada por el Poder Ejecutivo se rige de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 48º.- TRASPOSICION DE RUBROS. El Banco aplicará para las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento la normativa prevista en el artículo 48 de la Ley 17.930 del 19/12/2005.

Dichas trasposiciones de créditos regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes restricciones:

En el grupo 0 "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos; salvo disposición expresa.

Dentro del grupo 0, podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de gasto de los subgrupos 01, 02 y 03 (con excepción de lo dispuesto en el artículo 46) y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

No podrán trasponerse los siguientes grupos: 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de la Deuda", y 8 "Aplicaciones Financieras".

El grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.

Los créditos destinados para suministros de organismos y dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

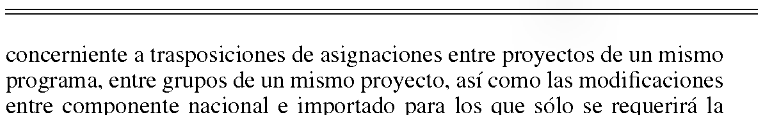
Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 49º.- Las inversiones se regularán por las Normas dispuestas en el Decreto Nro. 342/997 del 17/9/1997 y modificativos, excepto en lo



concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre grupos de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado para los que sólo se requerirá la autorización del Directorio, dando cuenta dentro de los 10 días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien deberá, en igual plazo comunicarlo al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTICULO 50º.- Cuando se resuelva abonar alguno de los complementos o beneficios sociales establecidos en estas Normas, sin disponer su vigencia, se entenderá que su liquidación corresponde desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la Resolución.

ARTICULO 51º.- El Directorio podrá asignar funciones de Cargos pertenecientes al Escalafón Gerencial, del Cargo Supervisor Profesional Serie Profesional del Escalafón Técnico Profesional, del cargo Ejecutivo 1 de la Serie Casa Central del Escalafón Administrativo y del Cargo Encargado de Seguridad de la Serie Supervisión del Escalafón de Servicios y Oficios. Los funcionarios a los que se les asignen funciones percibirán como complemento, mientras dure el desempeño de éstas, la diferencia retributiva entre su situación presupuestal y la correspondiente al sueldo del cargo cuya función le fuera asignada.

ARTICULO 52º.- Además de lo previsto en estas Normas Presupuestales, será de aplicación lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario, aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 353/994 del 10 de agosto de 1994 y sus Decretos modificativos.

ARTICULO 53º.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 17.556 autorízase al Directorio del Banco a disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc, hasta un monto mensual por Director que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación.

A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto de gasto 042.088 - Compensación Desempeño Secretaría.

ARTICULO 54º.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la que presupuestalmente se corresponda con la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2010.

ARTICULO 55º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 56º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; GRACIELA MUSLERA; FERNANDO LORENZO.

ANEXO I- ESTRUCTURA DE CARGOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY.

ESTRUCTURA DE CARGOS		
Escalafón - Particular Confianza		
Cargo	**Gdo.**	**2010**
Presidente		1
Vicepresidente		1
Director		1
TOTAL Q		**3**
Escalafón - Gerencial		
Cargo	**Gdo.**	**2010**
Gerente General	65	1
Gerente de Area	59	4
Gerente de División	55	14
Jefe de Departamento	50	18
Def. del Cliente	50	1
TOTAL		**38**
Escalafón - Administrativo		
Casa Central	**Gdo.**	**2010**
Ejecutivo 1	44	12
Ejecutivo 2	36	16
Ejecutivo 3	32	18
Administrativo 1	28	25
Administrativo 2	15	42
Administrativo 3	5	65
Sucursales		
Cargo	**Gdo.**	**2010**
Supervisor de Sucursales	48	1
Gerente 1 de Sucursales	46	7
Gerente 2 de Sucursales	36	6
Adm. 1 de Sucursales	28	12
Adm. 2 de Sucursales	15	12
Adm. 3 de Sucursales	5	20
TOTAL		**236**
Escalafón - Técnico Profesional		
Profesional	**Gdo.**	**2010**
Supervisor Profesional	50	3
Profesional	45	45
Profesional (C)	45	2
Técnico		
Técnico	36	9
TOTAL		**59**
Escalafón - Semitécnico		
Cargo	**Gdo.**	**2010**
Semitécnico	10	0
TOTAL		0
Escalafón - Informática		
Cargo	**Gdo.**	**2010**
Encargado/An. Informática	45	11
Técnico de Informática	41	8
Operador 1	36	10
Operador 2	28	5
TOTAL		**34**
Escalafón - Servicios y Oficios		
Supervisión	**Gdo.**	**2010**
Supervisor General	41	1
Encargado de Servicios/Segurid.	28	2
Servicios		
Asistente de Servicios 1	15	5
Asistente de Servicios 2	5	12
Oficios		
Oficial de Servicios 1	15	2
Oficial de Servicios 2	5	3
TOTAL		**25**
Becas y Pasantías		
Becas		0
Pasantías		55
TOTAL Becas y Pasantías		**55**
TOTAL CARGOS PRESUPUESTADOS		**393**
TOTAL CARGOS CONTRATADOS		**2**
TOTAL BECAS Y PASANTIAS		**55**
TOTAL GENERAL		**450**

ANEXO II- INVERSIONES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJERCICIO 2010.

PLAN DE INVERSIONES

EMPRESA	

EJERCICIO:	2010 / 2011
Nivel de Precios:	enero-junio 2010
IPC:	290,00
U$S:	19,70

INVERSIONES 2010 - 2011

Valores en miles de U$S

CUADRO Nº1.1. APERTURA POR PROYECTOS.

Programa 01	Facilitar el acceso a la vivienda

	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Proyecto Nº 1.- Informática	606.000	510.000				1.116.000
Proyecto Nº 2.- Construcción	715.000	715.000				1.430.000
Proyecto Nº 3.-Mobiliario y Eq.	264.310	55.076				319.386
Proyecto Nº 4.-Sala Máquinas	773.604	500.000				1.273.604
TOTALES	2.358.914	1.780.076	0	0	0	4.138.990

CUADRO Nº1.2. APERTURA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Programa 01	Facilitar el acceso a la vivienda

	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Recursos Propios	2.358.914	1.780.076				4.138.990
BIRF						0
BID						0
....						0
.....						0
FINANCIAMIENTO	2.358.914	1.780.076	0	0	0	4.138.990

TOTAL PROGRAMAS	4.138.990,0

PLAN DE INVERSIONES

EMPRESA	Banco Hipotecario del Uruguay

EJERCICIO:	2010

Nivel de Precios:	enero-junio 2010
IPC:	290,00
U$S:	19,70

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	Facilitar el acceso a la vivienda

		0	1	2	3	4	7	Total 2010
Proyecto 01	Informática				11.938.200			**11.938.200**
Proyecto 02	Construcción				14.085.500			**14.085.500**
Proyecto 03	Mobiliario y Equipamiento				5.206.907			**5.206.907**
Proyecto 04	Sala Máquinas				15.240.000			**15.240.000**
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	**46.470.607**	0	0	**46.470.607**

PLAN DE INVERSIONES

EMPRESA	Banco Hipotecario del Uruguay

EJERCICIO:	2010

Nivel de Precios:	enero-junio 2010
IPC:	290,00
U$S:	19,70

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U$S)

Valores en miles de Pesos Uruguayos y Dólares

PROGRAMA 01	Facilitar el acceso a la vivienda

		M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2010
Proyecto 01	Informática	0	606.000	11.938.200	**11.938.200**
Proyecto 02	Construcción	0	715.000	14.085.500	**14.085.500**
Proyecto 03	Mobiliario y Equipamiento	1.798.800	173.000	3.408.100	**5.206.900**
Proyecto 04	Sala Máquinas	15.240.000	0	0	**15.240.000**
	TOTAL PROGRAMA	**17.038.800**	**1.494.000**	**29.431.800**	**46.470.600**

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2010

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1991 (Addenda)	$ 150,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 150,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos	$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1000,00

VERSION EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) **$ 150,00**

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
NOVENO TURNO

RICARDO ALBERTO CLAVIJO DIAZ, MARIA IRENE PERCOVICH ALONSO y NELIA DULMA CLAVIJO PERCOVICH (FICHA 2-19603/2010).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 23 de diciembre de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 37462 Dic 28- Ene 11

DECIMOSEXTO TURNO

EFICIA LIDIA o LIVIA ARBELBIDE LORENZO (EXPEDIENTE 2-35626/2010).
Habilitado por Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 21 de diciembre de 2010.
Esc. EDITH E. BAYGORRIA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 37394 Dic 27- Ene 10

CONVOCATORIAS

C.A.C.F.I.M.M.
COMISIÓN ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS SE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 03 DE ENERO DE 2011 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR A TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2011-2013 y DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2011-2013. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, Z. MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DÍA VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 2010 A LA HORA 15.00
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE
Roger GUTIERREZ, Presidente; Pedro Chaves, Secretario; Ruben Acosta, Secretario.
03) $ 2499 5/p 37067 Dic 23- Dic 29

COMISION NACIONAL HONORARIA DEL DISCAPACITADO EXTENSION DE PLAZO

La Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 18.651, Art. 13 de "Protección Integral a los Derechos de las Personas con Discapacidad", extiende el plazo de su convocatoria para la presentación de Asociaciones de Segundo Grado de Personas con Discapacidad, que posean personería jurídica vigente ó en trámite. Las mismas deberán estar conformadas por Personas con Discapacidad, a excepción de aquellas situaciones en que las personas no puedan ejercer la representación de sus intereses, para lo cual estarán representadas por familiares directos o curador respectivo. El nuevo plazo de presentación se extiende del 17 de enero al 28 de febrero de 2011, de lunes a viernes de 11 a 17 hs. en la Secretaría de la CNHD (Eduardo Acevedo 1530) para lo cual deberán presentar personería jurídica, acta de constitución, integrantes de su Directiva, Libro de Actas y padrón social de cada una de las organizaciones que integran la Federación.
03) $ 2249 3/p 37361 Dic 27- Dic 29

AVÍCOLA AVICDOR S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de enero de 2011 a la hora 10 y en segunda convocatoria a la hora 11 en el local de Osvaldo Rodriguez 6412 de Montevideo, para tratar la siguiente Orden del Día:
a- Elección de secretario de la misma.
b- Consideración de la Memoria y Balance General (Estado de situación patrimonial y Estado de resultados) del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2010.
c- Elección de nuevos directores y sus respectivos suplentes.
d- Consideración de la propuesta de Distribución de Utilidades.
e- Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El registro de Accionistas se hará en el mismo local, abriéndose cinco días hábiles antes de la Asamblea y cerrándose al iniciarse el acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1750 3/p 37450 Dic 28- Dic 30

DIRECCION DE NECROPOLIS

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

UNIDAD GESTION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Juana Haydee FUENTES LASSO; Nelly Susana, Marisa Catalina y Juan José MASTROIANNI FUENTES, solicitan título del Panteón Nº 49 Sector C del Cementerio de la ciudad de Pando por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis del Municipio Pando, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2009-81-1251-01345. MARIO ESTEBAN, DIRECTOR DIVISION NECROPOLIS, CARGO Nº 148.
04) $ 2500 5/p 37320 Dic 24- Dic 30

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDUARDO SUNEY BARROS PEREIRA y MARISEL BORGEAUD VIERA (FICHA 397-775/2010).

Tacuarembó, 6 de diciembre de 2010.
Dra. DANILA LUQUE, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 36628 Dic 20- Dic 31

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 29248160 habilitado en Magallanes 1766.
Deberá presentarse en el Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días.
08) $ 500 3/p 37395 Dic 27- Dic 29

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a: A la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland (ANCAP), así como a toda persona que se considere con derechos respecto del bien que se describe a continuación que: 1º) El Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 15 de abril de 2010, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 91444 (p) ubicado en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Montevideo, que según plano de mensura Nº 1441 del Departamento de Bienes Raíces de UTE levantado por el Ing. Agrim. Leonardo González éste consta de una superficie de 1899 m² 53 dm³, y cuyo deslinde es el siguiente: 57.59 mts. al Norte frente a Camino Capitán Boiso Lanza; al Sureste, línea quebrada compuesta por tres tramos de 5.93 m; 35.04 m y 46.98 m, respectivamente, que lindan con AFE (la vía del ferrocarril); formando esquina con la alineación anteriormente citada; y al Este línea quebrada en tres tramos de: 39.04 m, 5.40 m y 21.96 m, respectivamente lindando con parte del padrón 91444 (p) propiedad de ANCAP. 2) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para la instalación de una Estación de Transformación de 30/15 kV. 3) Que UTE ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a UR 328,0672 (trescientos veintiocho con seiscientos setenta y dos diezmilésimas Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay), valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia de Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Ventanilla 406, Tel. 155 int. 1462 (Palacio de la Luz), Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en la ley antes mencionada.
09) (Cta. Cte.) 8/p 37193 Dic 24- Ene 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica al Sr Andrés, Raúl, Esther, Héctor, Sofía y Lidia Deus y todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No 76055, ubicados en la Avda. José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez, que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente por Decreto No. 33.548 de fecha 30/09/2010 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 209/10 del Departamento de Planificación de fecha 03 de Noviembre de 2010, con destino a la Terminal de Ómnibus a implantarse en la Zona de la Avda. José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez. El Expediente No: 6402-002192-10, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 36824 Dic 21- Ene 03

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION UNIDAD DE EXPROPIACIONES Y TOPOGRFÍA NOTOFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Visto que del registro de Traslaciones de dominio no surgen nombres de propietarios, se desconocen los mismos, por lo que se hace público y se notifica a todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre los bienes padrones Nº 171654 y Nº 171653, que han sido designado para su expropiación total, por Decreto Nº 32.644 y Resolución Nº 175/08/6000 de fechas 04/09/2008 y 08/10/2008 respectivamente, con destino a la apertura de las calles César Pacheco, Espíritu Nuevo y Francisca González Barroso; así también el plano de mensura realizado por el Ing. Agrim. Eduardo A. Alvarez inscripto con fecha 21/02/1940 con el Nº 3474 según el cual el solar Nº 171654 tiene un área de 540.00 m² y de la tasación aprobada por Resolución Nº 4570/10/6000 del 04/10/2010 según la cual la indemnización a pagar asciende a cuatrocientas cincuenta y un mil quinientas noventa y nueve con 50/100 Unidades Indexadas (U.I. 451.599.50); el solar Nº 171653 tiene un área de 540 m² y de la tasación aprobada por Resolución Nº 4571/10/6000 del 04/10/2010 según la cual la indemnización a pagar asciende a ciento quince mil novecientas setenta con 59/100 Unidades Indexadas (U.I. 115.970,59) Los Expedientes Nº 6402-000828-08 y Nº 6402-000812-08 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones (Palacio Municipal piso 10), por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 37108 Dic 23- Ene 05

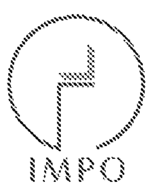


LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

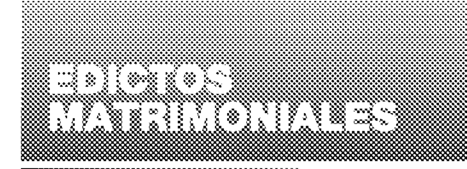
PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES - IMPO



LICITACIÓN ABREVIADA Nº 05/2010

OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de servicios de asesoría en comunicación institucional a ser brindados por una agencia de publicidad que planifique, cree e implemente campañas publicitarias y planes de comunicación para IM.P.O.
ACTO DE APERTURA: 10 de enero de 2011, 11:00 horas, en el 1er. Piso del local de IM.P.O., Avda. 18 de Julio 1373, único llamado.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se presentarán personalmente en sobre cerrado y con 2 copias en IM.P.O., Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 1373, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:00 horas hasta el día y hora indicados para la apertura.
Los pliegos se retirarán en IM.P.O, Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 1373 de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 horas, y también se encuentran disponibles en la página web de IM.P.O.: www.impo.com.uy.
12) (Cta. Cte.) 2/p 37369 Dic 28- Dic 29



Montevideo, diciembre 28 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

MARTIN CANALE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2321/1008 y NATALIA XIMENA PEPE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2321/1008.
14) $ 253 3/p 37439 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 6

SEBASTIÁN RESSIA, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Irigoitía 1167 y VALERIA VICTORIA PETERLINI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Lussich 4949.
14) $ 253 3/p 36998 Dic 28- Dic 30

RAMIRO SEGARRA, 33 años, soltero, comerciante, argentino r/l, domiciliado en Ellauri 1314/502 y NATALIA CARINA RUIZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ellauri 1314/502.
14) $ 253 3/p 37457 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 7

LUCAS PICON, 24 años, soltero, policía, oriental N/U, domiciliado en Vázquez 1461/401 y MONICA ALEJANDRA FABRO, 35 años, soltera, policía, oriental, domiciliada en Vázquez 1461/401.
14) $ 253 3/p 37448 Dic 28- Dic 30

HECTOR LUIS NUÑEZ, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Torricelli 4861/3 y MATILDE YOLANDA PAEZ, 79 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Torricelli 4861/3.
14) $ 253 3/p 37452 Dic 28- Dic 30

Montevideo, diciembre 27 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NICOLAS AZARETTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guanahany 1944 y MARIA FERNANDA GHIGLIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guanahany 1944.
14) $ 253 3/p 37337 Dic 27- Dic 29

RUBEN DANIEL ASCURREIN, 54 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado en Garibaldi 2859-702 y ADRIANA SILVIA MIQUEIRO, 47 años, divorciada, analista programadora, oriental, domiciliada en Garibaldi 2859-702.
14) $ 253 3/p 37368 Dic 27- Dic 29

JORGE OMAR DE BRUNO, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1684 Ap. 101 y BEATRIZ CARBONE, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Soriano 1684 Ap. 101.
14) $ 253 3/p 37370 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 2

FRANCISCO RICARDO BASSO, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Avda. Lezica 6332 y TERESA LUJAN FLORES, 57 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Avda. Lezica 6332.
14) $ 253 3/p 37336 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 3

HECTOR GERARDO CHOCA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 17 Metros 6163 y MONICA BEATRIZ PERDOMO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 17 Metros 6163.
14) $ 253 3/p 37338 Dic 27- Dic 29

MARCOS SEBASTIAN COLMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Cosio 2216/4 y MARIA FERNANDA IRAOLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Cosio 2216/4.
14) $ 253 3/p 37350 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 6

RICARDO FABRICIO REPICIO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Lavalleja 1241 y YUNY LETICIA MIÑOS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Lavalleja 1241.
14) $ 253 3/p 37346 Dic 27- Dic 29

JUAN MIGUEL SURROCA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1440/5 y VERONICA IDUNA BRANDES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1440/5.
14) $ 253 3/p 37364 Dic 27- Dic 29

EDUARDO DANIEL RAMOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Balbín y Vallejos 4054 Bis/6 y NANCY BEATRIZ ALVAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Balbín y Vallejos 4054 Bis/6.
14) $ 253 3/p 37366 Dic 27- Dic 29

CÉSAR BRAULIO SAAVEDRA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4942 y ANA MARÍA MARTÍNEZ, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 4942.
14) $ 253 3/p 37416 Dic 27- Dic 29

RODOLFO HUGO RODRÍGUEZ de ALMEIDA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grito de Asencio 1148 y CECILIA GARRONE, 28 años, soltera, lic. rr.ii., oriental, domiciliada en Tacuabé 4641.
14) $ 253 3/p 37438 Dic 27- Dic 29

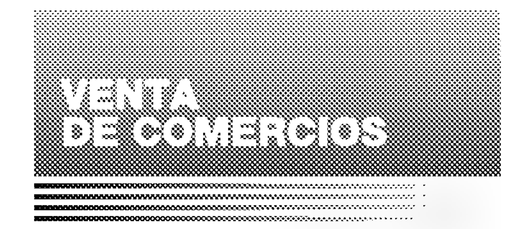
OFICINA No. 7

JULIO NESTOR PIÑON, 41 años, divorciado, corredor de seguros, oriental, domiciliado en Maciel 1245/105 y BEATRIZ LORELEY PERDOMO, 35 años, divorciada, administrativa, oriental, domiciliada en Arribeños 3526/6 C.
14) $ 253 3/p 37363 Dic 27- Dic 29

RICARDO ANDRES PUENTES, 29 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado en Pte. Berro 2586 ap. 402 y DANIELA GONZALEZ, 28 años, soltera, analista contable, nacional uruguaya, domiciliada en Pte. Berro 2586 ap. 402.
14) $ 253 3/p 37397 Dic 27- Dic 29

ALCIDES ZAPICO, 50 años, divorciado, fotógrafo, oriental, domiciliado en Irlanda 1943 Ap. 4 y ANA NOEL LEMA, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Washington Beltrán 1916 Ap. 1.
14) $ 253 3/p 37401 Dic 27- Dic 29

WASHINGTON DANIEL ZAZZARI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Smidel 3219 y STELLA MARIS CARREÑO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Smidel 3219.
14) $ 253 3/p 37415 Dic 27- Dic 29



Ley 26/9/1904
ATLETIX S.A. prometió vender a Rosario

González papelería ("Papelería 26") ubicada 26 de marzo 1044.
Acreedores alli.
25) $ 1349 20/p 34980 Dic 03- Dic 30

LEY 1904
ALFREDO MARIA LARROSA PEREZ prometió venta del comercio Farmacia Graciela sito en Florida 863 casi Dodera, Maldonado a Farmacia Santa Teresa SRL.
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 718, Maldonado.
25) $ 2698 20/p 34996 Dic 03- Dic 30

Ley 26/9/1904. Farmacia NUEVAPAL, sita en calle Felipe Fontana y Chile, Nueva Palmira, por venta llama a acreedores a presentarse en la dirección citada, plazo 45 días de la primera publicación.
25) $ 2698 20/p 35901 Dic 13- Ene 10

Ley 26/9/1904.-
JULIO CESAR GADEA CORBO, prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Nueva del Paso Molino", Avda Agraciada No. 4104, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 36062 Dic 14- Ene 11

Ley 2904.- MITELMAR SOCIEDAD ANONIMA prometio vender a AGERAN SOCIEDAD ANONIMA comercio rubro Supermercado, sito en Avenida GARIBALDI 2876 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36411 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

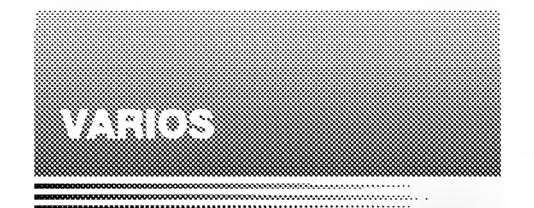
Ley 2.904. MARTÍN DARÍO MOURIÑO AGUZZI prometió vender a NORA ELIZABETH CLEMENTE PEREIRA y ANDREA CAROLINA CLEMENTE PEREIRA salon "JAMAICA" en Tiburcio Gómez 1399, Bis. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36524 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904
María del Carmen LESPIAUX SAYA prometió vender a María del Carmen ALDAZ PERAZA, el Kiosco "5 Esquinas", en la calle Molinos de Raffo 998.
Acreedores a Molinos de Raffo 998.
25) $ 2698 20/p 36535 Dic 20- Ene 17

Ley 2.904. GRACIELA PEREDA, JANINA y SABRINA ZAPATA prometieron vender a DIEGO y FERNANDO LÓPEZ, Salón Rivera 2688. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37429 Dic 27- Ene 24

Ley 26/9/1904.- María Carolina D'Alessandro Baldovino, Miguel Angel D'Alessandro Arias, "Expreso Yi LTDA." enajenaron Empresa Transporte Personas y Encomiendas "EXPRESO YI LTDA".- Acreedores Gustavo Gallinal No. 2289.- MONTEVIDEO.
25) $ 2698 20/p 37447 Dic 28- Ene 25



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

HOSPITAL POLICIAL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTO

Se notifica por éste único medio a la Sra. María FERNANDEZ RENNA de la Resolución Nº 557/10 de esta Dirección Nacional mediante la cual se clausura el Sumario incoado a la misma y Declárese Cesante e su cargo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37406 Dic 27- Dic 29

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA - DINAMIGE

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 26 de febrero de 2010, en el expediente Asunto No. 1017/07, se concedió a WILSON UBER SOSA BENTANCOR el título minero Concesión para Explotar por el plazo 30 años, respecto de un yacimiento de granito gris, afectando el padrón 15682 (p) en un área de 2 hás. 4730 m², de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 67 al Fº 67 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día seis de mayo del año dos mil diez.
27) $ 1750 3/p 37356 Dic 27- Dic 29

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO - DINASA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de María del Carmen Gutierrez para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsará las aguas del Arroyo Las Flores, afluente del Arroyo Valentín Grande, tributario del Río Arapey Grande, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de Arroz. El dique de la represa y su embalse se ubicarán sobre el padrón 6797 de la 4a. Sección Judicial del Departamento de Salto.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 14 de Marzo del año 2011 a las 14:00 horas en la Oficina de la División de Suelos y Aguas del MGAP en la Ciudad de Salto, sita en la calle Artigas Nº 992, de dicha ciudad.-
Ing. Agr José Pintos
Jefe Regional Salto.
27) $ 2000 3/p 37449 Dic 28- Dic 30

ENTES AUTONOMOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL - BPS



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de las Vistas de Determinaciones Tributarias, en B.P.S. CDAD. DE LA COSTA, de la Avda. Giannattasio km. 22.300, 1er. Piso, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
3293874, FERRARO NADOTTI INMACULADA LUCIA, Actuación 447199
3292833, RODRIGUEZ VALERIO, Actuación 474735
4932489, SCHNECKENBURGER RIESTRA HECTOR ALBERTO, Atuación 44598
GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS
ATENCIÓN INTEGRAL CIUDAD DE LA COSTA
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37339 Dic 27- Dic 29



Se cita a los sucesores de Pedro Frugoni Pérez, Reg. 4903963, para que concurran al local de la calle 25 de Mayo 309, del Dpto. de Tacuarembó, en el horario de 09.15 a 16.00 horas a fin de la vista; de la Determinación Tributaria, actuación 538283, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darles por notificados, Art. 51 Código Tributario.-
GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS
ATENCIÓN INTEGRAL TACUAREMBO
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37340 Dic 27- Dic 29



Se cita a los sucesores de Miguel Dagoberto Ferreira González, Reg. 3196890 para que concurran al local de la calle 25 de Mayo 309, Dpto. de Tacuarembó, en el horario de 09.15 a 16.00, a fin de la vista de la Determinación 67766 Tributaria, actuación Nº 538290, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados, Art. 51 del Código Tributario.- GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS
ATENCIÓN INTEGRAL TACUAREMBÓ
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37367 Dic 27- Dic 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Valeria Suárez de la Resolución de Presidencia Interina Nº 259/010 de fecha 31 de mayo de 2010 que ha continuación se transcribe: 1) "...Déjase sin efecto la designación de la Sra. Valeria Suarez en una función contratada eventual, por el término de un año de Instructor IV Hogar, Serie Educación del Menor, Escalafón "D", Grado 02, dispuesta mediante Resolución de Directorio Nº 2536/009, de fecha 17 de setiembre de 2009..." Firmado: Psic. Jorge Ferrando Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37418 Dic 27- Dic 29

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Estela Maris Quintán de los Santos de la Resolución de Directorio Nº 2269/010 de fecha 08/10/010 que a continuacion se transcribe: 1) "Acéptase la renuncia al Organismo presentada por la funcionaria Sra. Estela Maris Quintán De Los Santos, C.I. Nº 2.773.469-8, estableciéndose como fecha de desvinculación con el Organismo, el 29 de abril de 2010" Firmado por Dr. Javier Salsamendi Presidente - INAU y Psic. Jorge Ferrando Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37419 Dic 27- Dic 29

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra Ellany Lucas de la Resolución de Directorio Nº 2198/010 de fecha 04/10/010 que a continuacion se transcribe: 1) "Concédese a la funcionaria, Sra Ellany Lucas, licencia especial sin goce de sueldo por el término de seis meses a partir del 1º de octubre de 2010" Firmado por: Dr. Javier Salsamendi Presidente INAU y Psic. Jorge Ferrando Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37420 Dic 27- Dic 29

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr Luis Pacheco de la Resolución de Directorio Nº 19/010 de fecha 07/01/010 que a continuacion se transcribe: 1) "Clausurase el Sumario Administrativo incoado al funcionario Sr Luis Pacheco, dispuesto por Resolución Nº 1055/009 de fecha 11 de mayo de 2009" Firmado por Psic. Jorge Ferrando Presidente Interino - INAU y María del Carmen Melo Director General INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37421 Dic 27- Dic 29

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Miguel Angel Berroa Flores de la Resolución de Presidencia Interina N º 657/010 de fecha 28/06/010 que a continuacion se transcribe: 1) "Declárese que se ha producido la renuncia tácita del Sr. Miguel Angel Berroa Flores por haber configurado abandono de cargo con fecha 11 de marzo de 2010" Firmado por: Psic. Jorge Ferrando Presidente Interino INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37422 Dic 27- Dic 29

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Beatriz Liberman Jablonsky del Oficio de ANEP Nº 1118/10 de fecha 19/03/10 que ha continuación se transcribe: "Resuelve: Elevar al Consejo Directivo Central para su consideración la acumulación de funciones por los cargos y horarios semanales de labor que en este caso se determinan: 10 horas en INAU, 30 horas en Primaria y 20 horas Psicólogo, total 60 horas "Firmado Prof. Alex Mazzei Presidente Consejo de Educación Secundaria, Prof. Nestor de la Llana Secretario General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37423 Dic 27- Dic 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-003766-10, radicado en el Servicio de Tierras y Viviendas, se ha dispuesto intimar a los sucesores del Sr. Sixto Rocha Guerra, titular de la C.I. 700.689/1, a presentarse ante la Administración a fin de hacer valer sus derechos respecto del inmueble sito en la calle Adolfo Rodríguez Nº 5218, Solar 14, del "Barrio 23 de Marzo", debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de tener por rescindida la adjudicación por desconocerse su domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal".
27) (Cta. Cte.) 3/p 37362 Dic 27- Dic 29

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

COMPROMISO DE FUSIÓN
Art. 126 LEY 16.060
LINONPRIDE S.A. e INVERSORA TORONTO S.A.
FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

INCORPORANTE: LINONPRIDE S.A.
INCORPORADA: INVERSORA TORONTO S.A.
CAPITAL DESPUÉS DE LA FUSIÓN: $ 6.600.000
ACREEDORES: COMPROMISO Y BALANCE EN: ITUZAINGÓ No 1393/401 (MONTEVIDEO) de 10:00 a 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
28) $ 14729 10/p 37291 Dic 24- Ene 07

REFORMAS

RIO JILGUEROS S.A.

Asamblea del 1/2/2010, resolvió reducir Capital Integrado a: $ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil). Documentación en Sarandí 420. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 9820 10/p 36412 Dic 17- Dic 30

TEFREN S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 2010, resolvió rescatar acciones por $ 12.921.671,10. Se convoca a acreedores en Rambla Armenia 3761/801, Montevideo. Plazo 30 días desde la última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 9820 10/p 36450 Dic 17- Dic 30

FRANKIL S.A.

Asamblea 21-10-2010. Rescate de capital por $ 201.590.761,89. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Cerrito 461 piso 1, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9820 10/p 36687 Dic 20- Dic 31

BARDINTOL S.A.

Asamblea 21-10-2010. Rescate de capital por $ 155.483.088,82. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Cerrito 461 piso 1, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9820 10/p 36688 Dic 20- Dic 31

Sifelty S.A.
Reducción de capital
Art. 294

Asamblea: 31/12/09
Capital: $ 50.329.451
Interesados: Deducir oposición dentro de plazo legal en Cerrito 532 of. 802.
28) $ 9820 10/p 36868 Dic 21- Ene 03

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

LA BARRA GOLF CLUB (As. Civil)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de La Barra Golf Club a realizarse a las 18 horas en el local del Cno. Al Golf, 2 kilómetros de la ruta 104, Balneario de Manantiales el día 12 de enero de 2011, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.10
3) Designación de Comisión Electoral (Tres Miembros- art. 21)
4) Designación de Comisión Directiva (Ocho Titulares y Tres Suplentes- Art. 15) y Comisión Fiscal (Tres Titulares y Tres Suplentes- Art. 19).
5) Designación de dos Asambleístas para Firmar el Acta.
Se comunica a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará al momento de comenzar la reunión.
La Comisión Directiva.
03) $ 667 1/p 37477 Dic 29- Dic 29

CLUB DE GOLF LA BARRA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Accionistas de Club de Golf La Barra S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Sociedad en la ruta al Golf, dos kilómetros de la ruta 104, a las 18 y 30 horas en primera convocatoria y a las 19 y 30 horas en segunda convocatoria del día 12 de enero del 2011 para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.10
3) Aprobación de la Gestión del Directorio.
4) Designación de Autoridades
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 2000 3/p 37478 Dic 29- Dic 31

ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 22 DE ENERO DE 2011, A LA HORA 10:00, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:
ORDEN DEL DIA:
1- APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE DE SITUACION Y DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO OCTUBRE 2009 - SETIEMBRE 2010.
INFORME DEL AUDITOR.
PRESENTACION MEMORIA CONTABLE A ENERO 2011.
2- FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO.
3- PROYECTO DE PRESUPUESTO 2010/2011.
4- DESIGNACION DE DIRECTORIO.
5- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 21 DE DICIEMBRE DE 2010.
NOTA:
LA ASAMBLEA SE INTEGRA CON LOS ACCIONISTAS QUE HAYAN JUSTIFICADO SU CALIDAD DE TALES EN EL REGISTRO CONSTITUIDO AL EFECTO, HASTA 24 HORAS ANTES DE LA FIJADA PARA LA FECHA DE LA ASAMBLEA.
LA ASAMBLEA SE CONSIDERARA CONSTITUIDA CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES POR SER SEGUNDA CONVOCATORIA.
03) $ 2499 3/p 37479 Dic 29- Dic 31

CONVOCATORIA

La Comisión Fiscal de CREDINCOOP, cita a Asamblea Extraordinaria de Delegados a realizarse el día 23 de enero de 2011 a la hora 13:00 en Ruta 3 km. 192 Trinidad departamento de Flores. El segundo llamado será en la misma fecha a la hora 14:00.
Orden del día:
1) Renuncia del Consejo Directivo.
2) Elección de nuevas autoridades.
3) Designación de tres afiliados para firmar el Acta de Asamblea.
COMISION FISCAL.
03) $ 1000 3/p 37487 Dic 29- Dic 31

CLUB DE LOS BALLENEROS
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 (duodécimo) del Estatuto, se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 22 de enero de 2011 a las 12:00 horas en el local social de Punta Ballena (departamento de Maldonado) a fin de considerar el siguiente Orden del Día;
1) Consideración de la Memoria y los Estados Contables por el período finalizado el 31 de Agosto de 2010 para su aprobación.
2) Renovación de autoridades.
3) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Recordamos a los estimados socios que una vez transcurridos treinta minutos de la primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asistentes presentes.
LA COMISION DIRECTIVA.
03) $ 1166 2/p 37491 Dic 29- Dic 30

EMPLAZAMIENTOS

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

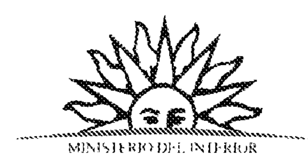
INTENDENCIA DE FLORES

En merito a lo dispuesto en el Decreto Ley Nro. 2879, y en la Ley 14.306, artículos 51 y 91, incorporada al ámbito departamental por Decreto Nro. 42, se cita y emplaza a los siguientes contribuyentes, sus sucesores o causahabientes, para que concurran a notificarse de lo adeudado en la Oficina de Ingresos del Departamento de Hacienda de la Intendencia Departamental de Flores, Santísima Trinidad 597, Trinidad- Flores, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promover las acciones judiciales correspondientes.
PATENTE DE RODADOS:
Matrícula NAF6724 Padrón 100420 ALICIA JALIFE p/ LANISTAL Exp. 101520, Res. 12.043.2010.-
Matrícula NAK 2406 Padrón 35517 ANTONIO MARTINEZ ARREGUY Exp. 102601, Res. 12.970.2010.-
Matrícula NAJ1705 Padrón 37966 DANIEL CAMEJO p/ METALIZADORA CAMEJO Exp. 101615, Res. 12.045.2010.-
Matrícula NAG7494 Padrón 100521 ADOLFO SAN MARTÍN Exp. 101665 Res. 12.044.2010.
Matrícula NAJ1191 Padrón 36101 NILDA ANUNCIA SOLARI VOGLINO Exp. 102370 Res. 12.903.2010.-
Matrícula NAF6169 Padrón 36428 NELSON GONZALEZ p/ RYNCALL Exp. 102381 Res. 12.587.2010.-
Matrícula NTP1597 Padrón 30865 LAURA CRISTINA BIDONDO Exp. 102382 Res. 12.955.2010.-
Matrícula NTP 1595 Padrón 30911 LAURA BIDONDO p/ TAGLIORETTI TRANSPORTES LTDA. Res. 12.586.2010.
08) (Cta. Cte.) 3/p 37517 Dic 29- Dic 31

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Licitación Pública Nº 17/2010

"Realización de obras de acondicionamiento de las oficinas de Asuntos Internos del Departamento de Montevideo".
El Ministerio del Interior llama oferentes para la Licitación Pública Nº 17/2010 para la "realización de obras de acondicionamiento de las oficinas de Asuntos Internos del departamento de Montevideo."
La apertura de ofertas se realizará en el Departamento de Adquisiciones de esta Secretaría de Estado, el día 20 de enero de 2011 a la hora 11:00.
Los interesados podrán retirar los pliegos particulares de condiciones en el horario de 10:00 a 17.00 horas, en el Ministerio del Interior - Mercedes 993 (Departamento de Contaduría 4.01 2do piso), siendo el costo de cada uno de $ 1.000,00.-
Montevideo, 16 de noviembre de 2010.
12) (Cta. Cte.) 1/p 37469 Dic 29- Dic 29

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE COMPRAS LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA Nº 1600149800 - CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE OBRAS CIVILES EN REFINERÍA LA TEJA.
PRORROGA
Comunicamos a ustedes que esta Administración ha resuelto prorrogar la fecha de recepción y apertura de propuestas de la Licitación de referencia para el día 28 de enero de 2011 a las 15:00 horas.
Estamos en INTERNET, visítenos: www.ancap.com.uy/licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 37523 Dic 29- Dic 29

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 29 de 2010
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FELIPE JOSE HERRAN, 29 años, soltero, empleado, argentino R-L, domiciliado en Libertad 2534 y CAROLINA MARIA MOREIRA, 32 años, soltera, comunicadora, oriental, domiciliada en Libertad 2534.
14) $ 253 3/p 37465 Dic 29- Dic 31

GABRIEL AZURICA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Magenta 3981 y NOEMÍ GRACIELA GARCIA, 49 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Magenta 3981.
14) $ 253 3/p 37513 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 3

DARWIN ARIEL COITINHO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Tomkinson 3209 y MARIA NOELIA PARRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Tomkinson 3209.
14) $ 253 3/p 37463 Dic 29- Dic 31

JORGE ANGEL CASTRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellanos 1347/304 y LILIANA MAGALI ALMEIDA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pérez Castellanos 1347/304.
14) $ 253 3/p 37468 Dic 29- Dic 31

ROQUE ANDRES CANCELLARA, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Fco. Rodríguez 5555 y MARIA NATALIA PATRON, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Roque L. Barbero 2542.
14) $ 253 3/p 37472 Dic 29- Dic 31

ANGEL DUNCAN COVIELLO, 36 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2135 y MARIA DE LAS MERCEDES RAMIREZ, 30 años, soltera, policía, oriental, domiciliada en Tacuabé 4780.
14) $ 253 3/p 37473 Dic 29- Dic 31

KENNETH DOUGLAS CASTRO, 23 años, soltero, estudiante, estadounidense, domiciliado en Abayubá 2627 y DANIELA CATALINA TESA, 32 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Abayubá 2627.
14) $ 253 3/p 37484 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 4

PABLO IGNACIO GRIMON, 31 años, soltero, veterinario, sueco, domiciliado en Cubo del Norte 3706/4 y CLAUDIA LETICIA IZARRUALDE, 29 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3706/4.
14) $ 253 3/p 37464 Dic 29- Dic 31

LUIS ALBERTO LERENA, 30 años, soltero, lic. neumocardiología, oriental, domiciliado en Joaquín Velazco 3164/502 y MARIA VITTORIA DELGADO, 31 años, soltera, lic. oftalmología, oriental, domiciliada en Joaquín Velazco 3164/502 P.
14) $ 253 3/p 37466 Dic 29- Dic 31

MARCELO JOSE GAMBOA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3454/201 y MARIA JOSE GARCIA, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3454/201.
14) $ 253 3/p 37470 Dic 29- Dic 31

FERNANDO NORBERTO GUEDES, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 886/101 y ANA LAURA PATRONE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 886/101.
14) $ 253 3/p 37471 Dic 29- Dic 31

CARLOS GUILLERMO GÜELL, 31 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Emilio Frugoni 1357/301 y ROSANA ALEJANDRA OLIVERA, 33 años, soltera, licenciada en enfermería, oriental, domiciliada en Emilio Frugoni 1357/301.
14) $ 253 3/p 37488 Dic 29- Dic 31

VICTOR HUGO LAUREIRO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3708/18 y ANA LUISA FAGUNDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 3708/18.
14) $ 253 3/p 37494 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 5

DIEGO MELGAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 1642/101 Montevideo y EVA MARIA SANCHEZ, 24 años, soltera, empleada, colombiana, domiciliada en José Ellauri 1225 Montevideo.
14) $ 253 3/p 37514 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 6

HECTOR WILLIAM SEJAS, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis B. Berres 8707 y GLADYS GRACIELA DAS CHAGAS, 57 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Luis B. Berres 8707.
14) $ 253 3/p 37467 Dic 29- Dic 31

ANDRÉS MARTÍN ROMANIELLO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2892/902 y VERÓNICA PIREZ,

33 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2892/902.
14) $ 253 3/p 37493 Dic 29- Dic 31

NICOLÁS SILVA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Av. Libertador 1708/1204 y ANALÍA DE LA SIERRA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Libertador 1708/1204.
14) $ 253 3/p 37498 Dic 29- Dic 31

GUILLERMO PABLO RODRIGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Géminis 6250, T 3, E y ALISON KARINA PALMIERI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Géminis 6250, T 3, E.
14) $ 253 3/p 37507 Dic 29- Dic 31

PABLO JAVIER SILVEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3643/3 y ALEXANDRA LOURDES LUZARDO, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en José Pratt 4948.
14) $ 253 3/p 37510 Dic 29- Dic 31

PABLO MARTÍN ROUCO, 27 años, soltero, ingeniero, canadiense n/u, domiciliado en Pedro Berro 1286/301 y ROSINA MARÍA MATTEO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rbla. Gandhi 621/002.
14) $ 253 3/p 37516 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 7

HELDERT JULIO NIETO, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Benito Riquet 494 y ELENA JUANA QUIÑONES, 38 años, viuda, agente comunitario, oriental, domiciliada en Cno. de la Chimenea 6320 ap. 2.
14) $ 253 3/p 37483 Dic 29- Dic 31

ALVARO VIDAL, 43 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Asamblea 4763 y VERONICA ANGENSCHEIDT, 31 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Asamblea 4763.
14) $ 253 3/p 37490 Dic 29- Dic 31

DIEGO MARTIN NACHMANN, 33 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Roque Graseras 873/701 y PATRICIA ELIZABETH SPILLER, 30 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en A. Acosta 3565.
14) $ 253 3/p 37496 Dic 29- Dic 31

PABLO OMAR NUÑEZ, 26 años, soltero, psicólogo, oriental, domiciliado en San Cono 3884 ap. 3 y CECILIA VANESSA CANDELARESI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dunant 3992 bis.
14) $ 253 3/p 37500 Dic 29- Dic 31

GERMAN ZECCHI, 31 años, soltero, licenciado en cs. de la comunicación, oriental, domiciliado en Priamo 1611 y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, enóloga, oriental, domiciliada en Priamo 1611.
14) $ 253 3/p 37502 Dic 29- Dic 31

SEBASTIAN PERCOVICH, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Millán y Lecocq Calle 2 897 Ap. 10 y MARIA NOEL CHICHET, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán y Lecocq Calle 2 897 Ap. 2.
14) $ 253 3/p 37512 Dic 29- Dic 31

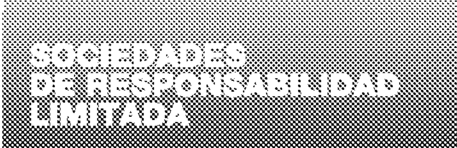


BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN MIGUEL MAYOBRE PEÑA solicita la inscripción de la obra titulada: "LAS AVENTURAS DE PEDRO Y NUBE" (cuentos y guiones) de la cual se declara autor
Montevideo 15 de diciembre de 2010.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 37501 Dic 29- Dic 29

ANDRES SENLLE SZODO, solicita la inscripción de la obra titulada: UN CAMBIO INELUDIBLE, de la cual se declara autor.
Montevideo 27 de diciembre de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 83 1/p 37509 Dic 29- Dic 29



"VOLVER S.R.L"

Contrato: 30/07/2010
Inscripción No. 10.828 el 17/12/2010
Socios: José Antonio MATTOS CORREA (30 cuotas), Paula Enair SILVEIRA CELHAY (30 cuotas), Álvaro José MATTOS SILVEIRA (20 cuotas) y Sofía Carolina MATTOS SILVEIRA (20 cuotas).-
Objeto: comercialización, industrialización, y producción, de todo tipo de bienes, etc.
Plazo: 20 años
Capital: $ 100.000
Domicilio: Localidad: Caraguata - Tacuarembó, Ruta 6, Km. 325,200.-
Administración: José Antonio Mattos Correa y Paula Enair Silveira Celhay indistintamente.
22) $ 1964 1/p 37476 Dic 29- Dic 29

CLIMARA S.R.L.

Contrato: 30/11/2010
Inscripción: No. 17765- 07/12/2010
Socios: Martin Francisco Ayala Martinez y Clide Ana Giorello Mutarelli- 20 cuotas cada uno.
Capital: $ 400.000.- 40 cuotas de $ 10.000 cada una
Objeto: Industrializar y comercializar materiales relativos a la construcción.
Plazo: 30 años
Administración: Martin Ayala Martinez
Domicilio: Canelones.
22) $ 1473 1/p 37486 Dic 29- Dic 29

"OSHAMIL S.R.L." REGULARIZACION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Contrato: 5/11/2010
Inscripción Nº 16954 del 5/11/2010, def. 7/12/010
Socios: Los cónyuges HAMILTON FELIX BERRUTTI y BLANCA AZUCENA GALLO.-
Capital $ 100.000.- (100 cuotas de $ 1.000.- en condominio de los 2 socios)
Objeto: Bazar, Ferreteria, Articulos Caza y Pesca, etc.
Plazo: 30 años
Domicilio, Ciudad de Pando.
22) $ 1473 1/p 37489 Dic 29- Dic 29

FOX LTDA.

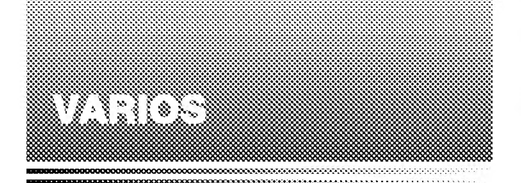
Fecha: 22/11/2010.
Inscripción: 18127/2010.
Socios: JUAN JOSE BENTOS (99 cuotas), DIEGO RAFAEL QUINTA PIREZ (1 cuota).
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años
Capital: $ 23.000
Objeto: Servicios de lavaderos de ropa.
Administración: Indistinta.
22) $ 982 1/p 37497 Dic 29- Dic 29

MALANDRINO S.R.L.

CESION CUOTAS: 23/9/2010.
Inscripción: 15.425/27.10.2010.
Cedentes:
- Marcelo BORNIO
- Dolores OLIVERA
(Totalidad).
Cesionarios:
- Pablo BOTTA (40).
- Vivián LABOURDETTE (10).
22) $ 491 1/p 37499 Dic 29- Dic 29

MARINA SUB LTDA.

Contrato: 19/11/2010
Inscripción: Nº 17795, 7/12/2010
Socios: MARIA PAZ REYNAL O'CONNOR SILVIO CESAR PEREIRA GUIMARAES, MARCELO LEBARBENCHON MOURA (30 cuotas c/u)
Capital: $ 270.000.-
Objeto: Buceo Profesional (explotación, detención, filmación, soldaduras, cementación, fijación de anclajes de manera subacuática y similares). Arqueología subacuática (investigación documental, de impacto arqueológico y afines). En áreas de oceanografía y medio ambiente (consultoría en proyectos, correntometría, geoprocesamiento, biología marina, relevamientos batimétricos, emisarios subacuáticos).
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María Paz Reynal O'Connor.
22) $ 1964 1/p 37518 Dic 29- Dic 29



PODER EJECUTIVO
ENTES AUTONOMOS
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

Llamado a concurso de ingreso para la provisión efectiva del cargo de Licenciado en Ciencias Biológicas para la Unidad de Reactivos para Biomodelos de Experimentación (URBE) de la Facultad de Medicina (Escalafón A, Subescalafón 1, Grado 10).
1 cargo para la Facultad de Medicina.
Se podrán proveer otros cargos en función de las necesidades de los servicios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal.
Resolución C.E.D. Nº 104- 13 de diciembre de 2010.
Apertura: 3 de febrero de 2011, hora 9:00
Cierre: 16 de febrero de 2011, hora 13:00
Inscripciones en la Dirección General de Personal, Av. 18 de Julio 1968, Tercer Piso, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.
Por bases del llamado, consultas y notificaciones sitio WEB: www.universidad.edu.uy/dgp/concurso
Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 37508 Dic 29- Dic 29

FACULTAD DE QUIMICA

SECCIÓN CONCURSOS

EXPEDIENTE Nº 101120-002321-10
LLAMADO Nº 203/10
Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Asistente de la Cátedra de Inmunología - DEPBIO (Esc. G, Gdo. 2, 40 hs. Sem.), a los efectos de colaborar en los proyectos de investigación de la mencionada Cátedra, a partir de la toma de posesión y hasta el 30/04/11, con cargo a fondos extrapresupuestales del Proyecto 01649-01701X.
APERTURA: Jueves 3 de febrero de 2011. - HORA 10
CIERRE: Jueves 10 de febrero de 2011 - HORA 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.
27) (Cta. Cte.) 1/p 37511 Dic 29- Dic 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 2230-049884-99, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Juan Camaño, Francisca Acosta y Verónica Camaño, adjudicatarios de la vivienda municipal sita en Pasaje A 5080 del Barrio Ellauri, que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 6 de diciembre de 2010, correspondería remitir el expediente en cuestión al Servicio de Actividades Contenciosas a fin de intimar judicialmente el pago de la suma de $ 27.432 correspondientes a cuotas de precio de la vivienda referida y eventualmente iniciar las acciones tendientes a la recuperación de la vivienda, debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37503 Dic 29- Dic 31

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-007067-09, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores María Victoria, Vladimir Ruben y Marcelo Gómez Semper, presuntos herederos de Marcelino Semper y María Leonor Rodriguez, que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 6 de diciembre de 2010, correspondería remitir el expediente en cuestión al Servicio de Actividades Contenciosas a fin de intimar judicialmente la escrituración de la vivienda municipal sita en Bvar. Batlle y Ordoñez 1693/002 y eventualmente iniciar las acciones tendientes a la recuperación de la vivienda, debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37504 Dic 29- Dic 31

"Notifíquese a los Sres. Eduardo Deicas Corti y Julio Rodríguez Corti o sus eventuales herederos, en calidad de propietarios de las construcciones existentes en el predio Padrón 41576 con frente a Camino Castro 112. Se notifica que en inspección profesional del Sector Seguridad Edilcia se ha constatado riesgos probables hacia ocupantes en las construcciones de su propiedad por lo que deberán:
* Tomar medidas preventivas para controlar los riesgos existentes.
* Presentar peritaje profesional, plan y plazos de las reparaciones que correspondan.
Al culminar los trabajos deberán presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Plazo: 30 días.
Sanción: 19 UR 7880, al amparo del Decreto 21.626.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 37505 Dic 29- Dic 31

División Salud y Programas Sociales

Notifíquese e intímese titulares del padrón 401581, sito en Avda. 19 de abril Nº 1945, a efectuar la limpieza y desratización en el inmueble de su propiedad en un plazo de diez días, dadas las malas condiciones higiénico-sanitario del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a realizar las tareas con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 37506 Dic 29- Dic 31

VARIOS

CONSORCIO DEL URUGUAY S.A.

NOTIFICACIÓN:
De acuerdo a las condiciones generales de los contratos de suscripción; se dieron por rescindidos por incumplimiento, los siguientes contratos: Grupo: 849/850: 700; Grupo 901/902:
134; Grupo 907/908: 086, 104, 175; Grupo: 909/910: 013, 061, 070, 087, 093, 157, 193; Grupo: 911/912: 013, 025, 042, 083, 087, 100, 155, 188, 190, 197; Grupo: 913/914: 011, 012, 020, 022, 025, 038, 044, 055, 060, 066, 068, 093, 095, 102, 108, 133, 143, 144, 148, 153, 160, 165, 166, 167, 171, 173, 176, 184, 185, 186, 192, 193, 195; Grupo: 915/916: 002, 013, 017, 028, 031, 033, 041, 046, 054, 072, 073, 075, 076, 098, 100, 113, 117, 122, 125, 134, 141, 146, 179, 186, 198; Grupo: 917/918: 009, 010, 013, 021, 022, 023, 024, 026, 039, 043, 055, 056, 060, 069, 075, 085, 091, 103, 105, 125, 128, 137, 138, 140, 156, 166, 169, 180, 193, 225; Grupo: 919/920: 003, 005, 017, 022, 028, 033, 052, 060, 061, 076, 077, 078, 087, 103, 104, 139, 142, 144, 145, 170, 173, 176, 181, 190, 194; Grupo: 921/922: 007, 012, 014, 018, 025, 038, 040, 067, 070, 073, 074, 079, 084, 094, 096, 104, 105, 114, 124, 131, 138, 144, 147, 148, 149, 153, 154, 172, 185, 187, 190, 191; Grupo: 923/924: 001, 013, 027, 030, 062, 065, 088, 130, 148, 153, 175, 179, 199, 235; Grupo: 925/926: 015, 017, 025, 039, 040, 041, 061, 072, 091, 095, 102, 179, 183, 189, 192, 215, 237; Grupo: 927/928: 001, 004, 008, 014, 021, 025, 027, 034, 048, 049, 059, 077, 166, 175; Grupo: 929/930: 001, 009, 010, 014, 021, 027, 028, 037, 039, 041, 045, 050, 053, 054, 058, 070, 072, 073, 088, 089, 108, 110, 112, 114, 121, 122, 130, 134, 143, 144, 146, 147, 149, 153, 156, 165, 183, 187, 188, 192, 195, 199, 200; Grupo: 931/932: 001, 007, 008, 014, 019, 025, 026, 029, 035, 044, 045, 047, 049, 051, 059, 066, 080, 085, 089, 090, 093, 097, 107, 110, 112, 118, 122, 130, 132, 134, 146, 147, 151, 153, 161, 165, 181, 187, 192, 193, 198, 236; Grupo: 933/934: 023, 027, 033, 035, 039, 044, 062, 070, 071, 076, 079, 082, 090, 099, 102, 103, 114, 115, 118, 120, 138, 148, 152, 155, 174, 176, 197, 198; Grupo: 935/936: 003, 005, 006, 008, 010, 011, 015, 016, 020, 027, 039, 041, 044, 050, 053, 061, 069, 072, 082, 083, 086, 102, 106, 112, 115, 120, 122, 134, 140, 141, 142, 143, 151, 155, 158, 160, 167, 170, 171, 192, 196, 198, 235; Grupo: 937/938: 003, 004, 010, 012, 016, 021, 030, 035, 036, 037, 049, 058, 076, 078, 082, 088, 090, 091, 102, 105, 106, 109, 112, 116, 119, 120, 124, 132, 137, 138, 139, 141, 151, 152, 158, 159, 170, 173, 175, 183, 184, 195, 196, 205, 208, 210; Grupo: 939/940: 007, 011, 018, 040, 042, 044, 046, 052, 054, 058, 061, 068, 071, 080, 082, 088, 101, 105, 108, 111, 113, 114, 115, 118, 127, 131, 133, 137, 140, 149, 156, 165, 174, 175, 178, 180, 181, 185, 187, 199, 200; Grupo: 941/942: 025, 034, 042, 046, 047, 050, 052, 054, 055, 056, 058, 060, 061, 075, 076, 078, 084, 096, 099, 101, 106, 107, 110, 115, 119, 124, 130, 134, 139, 142, 144, 158, 184; Grupo: 943/944: 0l6, 026, 028, 038, 067, 084, 094, 100, 106, 112, 115, 117, 125, 126, 127, 131, 133, 136, 141, 148, 155, 161, 167, 168, 175, 176, 183, 196; Grupo: 945/946: 007, 015, 017, 028, 041, 044, 079, 085, 092, 094, 096, 098, 105, 127, 152, 165.
27) $ 2583 1/p 37515 Dic 29- Dic 29

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

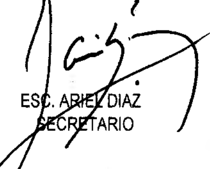
COMISION HONORARIA PRO ERRADICACION DE LA VIVIENDA RURAL INSALUBRE (MEVIR) LEY 13.640 ART.473
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (EN PESOS URUGUAYOS)

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		818.885.314,00
Disponibilidades e Inv.		
Temporarias	200.718.689,00	
Créditos	607.447.773,00	
Bienes de Cambio	10.718.852,00	
ACTIVO NO CORRIENTE		1.229.475.436,00
Inversiones a Largo Plazo	2.226.648,00	
Créditos	1.040.746.723,00	
Bienes de Cambio	163.638.606,00	
Bienes de Uso	22.863.459,00	
TOTAL ACTIVO		2.048.360.750,00
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		425.785.633,00
Deudas	425.785.633,00	
PASIVO NO CORRIENTE		1.422.885,00
Previsiones	1.422.885,00	
PATRIMONIO		
Resultados Acumulados		1.621.152.232,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2.048.360.750,00

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1/01/2009 AL 31/12/2009 (EN PESOS URUGUAYOS)

INGRESOS OPERATIVOS	830.742.415,00
Costo de obras	(660.117.694,00)
RESULTADO BRUTO	170.624.721,00
Gastos de Administración	(66.239.495,00)
Resultados Diversos	(8,497.438,00)
Resultados Financieros	(22.259:002,00)
RESULTADO NETO	73.628.786,00





CR. CARLOS MEDEROS
GERENTE DEPTO.CONTABLE

ARQ. FRANCISCO BELTRAME
PRESIDENTE

ESC. ARIEL DIAZ
SECRETARIO

Se transcribe la resolución del Tribunal de Cuentas de la República

“**VISTO:** los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, formulados por la Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (M.E.V.I.R), que comprenden el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y' Aplicación de Fondos, Balances Comparativos, Estado de Evolución del Patrimonio, y las Notas Explicativas correspondientes;
RESULTANDO: 1) que dichos Estados son remitidos el 15 de marzo de 2010 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 160 del TOCAF;
2) que los mencionados Estados se presentan acompañados por Dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos se remitió a la Auditoría Interna de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF.
3) que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los Estados Contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes asignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;
4) que la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, remitió a este Tribunal el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 138 Literal C) del TOCAF;
5) que los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2008 visados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 160 del TOCAF;
CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los Registros contables;
2) que los Estados Contables al 31 de diciembre de 2009 fueron presentados al Tribunal de Cuentas en el plazo establecido en el Literal B) del Artículo 138 del TOCAF (Resultando 1);
3) que conforme con lo expresado en el Resultando 3) este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los Estados mencionados, de acuerdo a las Normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);
4) que de acuerdo con el Artículo 160 del TOCAF la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre debe publicar Estados que reflejen su situación financiera;
5) que en la publicación a que se refiere el Considerando anterior deberá hacerse mención a que dichos Estados Contables fueron visados por el Tribunal de Cuentas;
ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 138 y 160 del TOCAF.

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Balances Comparativos, Estado de Evolución del Patrimonio y las Notas Explicativas, correspondientes de los Estados Contables emitidos por la Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
2) En la publicación deberá expresarse: “El presente Estado no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas, por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo; y
3) Comunicar a la Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre”.

28) $ 6440 1/p 37485 Dic 29- Dic 29

DOUTER COMPANY S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 400.000. 22/12/10. 18829.

28) $ 2455 1/p 37492 Dic 29- Dic 29

REFORMAS

INVERSEA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 15.12.2010
CAPITAL: $ 200.000.000
Inscripción: 27.12.2010, No. 19048.

28) $ 491 1/p 37495 Dic 29- Dic 29

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 52.

LOS AVISOS DE REMATE REQUIEREN LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.
PARA EVITAR ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES, SE RUEGA CLARIDAD EN LOS SELLOS DE LOS PROFESIONALES FIRMANTES AL PIE DE CADA EDICTO.

Juana de Ibarbourou

1892-1979

Juana Fernández Morales nació en Melo el 8 de marzo de 1892, su padre era español y su madre criolla, descendiente de una de las familias españolas más antiguas del Uruguay.

Juana comenzó a escribir desde la época escolar.

En 1914 publicó sus primeros poemas en un diario de Melo.

En 1917 se casó con el capitán Lucas Ibarbourou y comenzó a usar el seudónimo de *Jeannette d'Ibar* que luego sustituyó por *Juana de Ibarbourou,* nombre bajo el cual se la reconoce.

El diario *La Razón* de Montevideo publicó algunos de sus poemas, en 1918. Al año siguiente se editó en Buenos Aires su primer libro de poesía: *Las lenguas de diamante* que fuera muy bien recibido por la crítica. Ese mismo año nació su único hijo.

En 1920 se editó en Montevideo su libro de motivos poéticos escrito en prosa, *El cántaro fresco.*

Se estableció a vivir en el campo, y en 1922 publicó el libro *Raíz salvaje* —elogio de la naturaleza y la vida campestre.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal adoptó como texto para las escuelas públicas su selección llamada *Páginas de literatura contemporánea,* publicada en 1924.

El 10 de agosto de 1929, fue proclamada «Juana de América» en una gran ceremonia realizada en el Palacio Legislativo y encabezada por el escritor Alfonso Reyes. Este galardón de nivel continental fue propuesto por el poeta José Santos Chocano.

Entre los años 1934 y 1935 escribió poesía de inspiración religiosa.

En enero de 1938 intervino junto a Gabriela Mistral y Alfonsina Storni, en los Cursos Sudamericanos de Vacaciones realizados en Montevideo.

Fue invitada a formar parte de la Academia Nacional de Letras en 1943, año de su fundación, pero ingresó formalmente como miembro de la misma en 1947.

El año 1945 fue muy importante en su obra literaria, publicó en un libro cinco obras de teatro para niños y se editó *Chico Carlo* —libro de cuentos con reminiscencias de la infancia.

El gobierno de México le otorgó en 1951 el título de «Huésped de Honor permanente» y en 1953 la Unión de Mujeres Americanas, de Nueva York le concedió el título de «Mujer de las Américas» de ese año, por su destacada labor literaria. El mismo año publicó *Azor* y *Mensaje del escriba.*

En 1955 escribió *Romances del destino* (poesía), en 1958 *Canto rodado* (prosa), en 1967 *Angor Dei* (poesía), en 1968 *Elegía* (poesía), y en 1971 *Juan Soldado* (prosa).

Falleció en Montevideo, el 14 de julio de 1979.

En 1992 se editó su obra completa, en cinco volúmenes, bajo la supervisión de Jorge Arbeleche.

Fue una escritora que alcanzó trascendencia internacional —distinguida en muchas oportunidades— y su obra, tempranamente, traducida al francés.

Actualmente, la biblioteca municipal de la ciudad de Lourenzá en Lugo (España) —de donde era oriundo su padre— lleva su nombre.



CUADRO

Flota un áspero olor de hinojos y de espinos.
Enfrente, la montaña se alza rucosa, agreste,
Con la cresta empolvada de neblina celeste
Y la planta en el borde de andariegos caminos.

Frescura de agua viva, pastos altos y finos,
Praderas patriarcales de esmeraldina veste,
Y cual serpiente negra dormida en el oeste,
Un bosque susurrante de sauces y de pinos.

Se ensanchan los pulmones con el vaho bravío
De los cardos ceñidos de cuentas de rocío.
Pasa un pastor cetrino con un blanco rebaño.

Después una zagala rubia como una espiga.
Y ríe la mañana placentera y amiga,
Bajo el sol que madura las cosechas del año.

PANTEÍSMO

Siento un acre placer en tenderme en la tierra.
Con el sol matutino tibio como una cama.
Bajo mi cuerpo, ¡cuánta vida su vientre encierra!
¡Quién sabe qué diamante esconde aquí su llama!

¡Quién sabe qué tesoro, dentro de una miríada,
Surgirá de este mismo lugar donde reposo:
Si será el oro vivo de una era sembrada,
O la viva esmeralda de algún árbol frondoso!

¡Quién sabe qué estupenda y dorada simiente
Ha de brotar ahora bajo mi cuerpo ardiente!
Futuro pebetero que esparcirá a los vientos,

En las noches de estío, claras y rumorosas,
El calor de mi carne hecho aroma de rosas,
Fragancia de azucenas y olor de pensamientos.

NOCHE DE TORMENTA

La noche tiene una
Torva y caliginosa dulcedumbre.
Sobre el cielo de estaño da la luna
La impresión de un lunar lleno de herrumbre.

La brisa, como un gato, entre el ramaje
De los árboles negros, juega y salta.
Sobre el lomo del campo es un tatuaje
La alberca que de líquenes se esmalta.

Y es cada cosa un avizor oído
Que se alarga atisbando la tormenta.
Flota un olor de surco removido
Y de tierra sedienta.

¡Ah, qué larga pereza nos enerva
Y con sus grillos nuestros pies sujeta!
¡Qué ganas de dormir sobre esta hierba
Esponjada y discreta!

Y así hasta que la lluvia nos despierte
Con sus cien dedos de frescor salobre,
Y el viento a nuestro lado agite fuerte
Sus campanillas de cristal y cobre.

¡Qué alocado retorno hacia la aldea,
Ceñidos por los hilos de la lluvia,
Mientras el vendaval peina y orea
Mi testa negra y tu cabeza rubia!

De Las lenguas de diamante - «La clara cisterna»

Juana de Ibarbourou

Selección de material y realización biográfica: Lic. Margarita Echevaste
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Sasso